

Secretaría de Desarrollo Social**Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-20100-02-0384

DS-088

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para verificar que las erogaciones se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, comprobar la correcta aplicación de los recursos en la Delegación SEDESOL Tlaxcala.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,125,442.3
Muestra Auditada	2,863,568.2
Representatividad de la Muestra	91.6%

Se revisaron 2,863,456.2 miles de pesos, que correspondieron al 100.0% de lo que ejercieron la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) y las 32 Delegaciones SEDESOL en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras".

Asimismo, en la Delegación SEDESOL en Tlaxcala se examinó la aplicación de los recursos que ejerció con cargo a la partida 43101 "Subsidios a la Producción" por 59,142.0 miles de pesos que representaron el 2.1% del total ejercido (2,863,456.2 miles de pesos) en la partida; además, se revisaron 112.0 miles de pesos, que representaron el 8.5% del total ejercido (1,320.3 miles de pesos) por la Delegación bajo el concepto de gastos indirectos, de los cuales, 83.7 miles de pesos se registraron con cargo a la partida 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" y 28.3 miles de pesos con cargo a la partida 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades".

Antecedentes

En las últimas décadas el rol social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijos ha cambiado, cada vez es mayor el número de mujeres que se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento del hogar; sin embargo, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permita contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

El Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se creó a principios de 2007 con el objeto de apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos cuyo ingreso corriente total per cápita del hogar no rebase la Línea de Bienestar 1 (valor monetario de una canasta alimentaria y no alimentaria de consumo básico) para que cuenten con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, estudiar, por medio del uso de servicios de cuidado y atención infantil, que contribuyan al desarrollo de los niños. El Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras aplica en tres modalidades:

- Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos: Cubre el costo de manera directa a la persona responsable de la Estancia Infantil por los servicios de cuidado y atención infantil de los hijos que están bajo el cuidado de las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y de los padres solos. El monto del subsidio fue de 0.85 miles de pesos, para niñas (os) de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad y de 1.7 miles de pesos para las niñas (os) con alguna discapacidad de entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad.
- Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles: La población objetivo son las personas físicas, grupos de personas o personas morales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, que deseen y puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil para la población, en ambos casos el Responsable de la Estancia Infantil es quien recibe el apoyo inicial para la adecuación, habilitación y equipamiento del espacio validado para operar como Estancia Infantil y para la adquisición de materiales para la atención de los niños y el funcionamiento de la Estancia. El monto del apoyo fue de hasta 70.0 y 50.0 miles de pesos, respectivamente.

Las Reglas de Operación 2012 establecieron por única ocasión otorgar apoyos económicos de 9.0 y 6.0 miles de pesos a las Estancias afiliadas a la Red para que contaran con la póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros y con la revalidación del Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil y el cumplimiento de los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las autoridades locales, tales como: Uso de suelo, licencia de funcionamiento, entre otros, así como la comprobación de los gastos relacionados con la gestión de los mismos, siempre y cuando, se realizaran en el ejercicio de 2012. Además, el programa realiza actividades complementarias a la provisión de cuidado infantil como selección de beneficiarios, coordinar una red de estancias infantiles y capacitar a las responsables de las Estancias Infantiles (de manera conjunta con el DIF nacional).

Cabe mencionar que 2,891,057.6 miles de pesos fueron los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 etiquetó para el Programa de Estancias Infantiles, colocándolo en el segundo lugar con el 13.8% del total de los recursos autorizados al Ramo 20 "Desarrollo Social" por 20,900,543.7 miles de pesos, y es uno de los programas prioritarios de la política gubernamental del sexenio pasado y de este nuevo gobierno.

¹ En su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2012, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, al tomar como referencia el mes de junio de 2012, Línea de Bienestar fue calculada para el ámbito urbano en 2,296.92 pesos por persona y para el rural en 1,467.34 pesos.

Resultados

1. El Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) vigente en 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2005; sin embargo, no estuvo actualizado conforme al Reglamento Interior de la dependencia expedido el 24 de agosto de 2012.

Cabe señalar que el 15 de agosto de 2013, se expidió nuevamente el Manual General de Organización de la dependencia y se constató que incluye las reformas del Reglamento Interior publicadas el 2 de abril y 15 de julio de 2013 por el mismo medio de difusión oficial, por lo que la observación quedó subsanada.

2. Los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Dirección General de Políticas Sociales y de la Delegación SEDESOL Tlaxcala que estuvieron vigentes en el ejercicio 2012, no estuvieron actualizados conforme al Reglamento Interior de la Dependencia, publicado el 24 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, ya que consideran las atribuciones que estaban contempladas en el Reglamento Interior de 2004, última reforma del 31 de julio de 2009; inclusive a la fecha de la auditoría (19 de septiembre de 2013) no incluyen las reformas del Reglamento Interior publicadas el 2 de abril y 15 de julio de 2013 en el mismo medio de difusión oficial; asimismo, dentro de su marco normativo hacen alusión a las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras del 30 de diciembre de 2007.

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió correos electrónicos, así como los oficios núms. OM/DGPEO/400/414/0439/2013, OM/DGPEO/400/414/0519/2013, 510.2025 y OM/DGPEO/400/414/0586/2013 del 18 de abril, 3, 9 y 17 de mayo de 2013; respectivamente, que demuestran los trabajos que se están realizando para la actualización de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Dirección General de Políticas Sociales, tales como, el análisis y validación de las descripciones y perfiles de puesto de las plazas vigentes y autorizadas; la actualización del marco legal aplicable y la integración de la estructura orgánica autorizada, así como de los cuatro capítulos que conforman el manual de organización para su respectiva revisión y validación por las instancias competentes, de los cuales tres ya están concluidos y uno se encuentra en la etapa de ajustes de acuerdo con las observaciones de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales. Se está en espera de que la Secretaría de la Función Pública valide la estructura orgánica básica de la SEDESOL, la cual es un elemento esencial para la conclusión del manual de organización. También, se encuentra en la etapa de actualización el manual de Procedimientos conforme a las funciones vigentes que realizan cada una de las direcciones que conforman a la DGPS, por lo que una vez terminados se enviarán para la revisión y validación de las instancias facultadas.

En cuanto a los manuales de Organización Específico y el de Procedimientos de la Delegación SEDESOL Tlaxcala, se informó que se está trabajando con la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales en su actualización.

12-0-20100-02-0384-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social se asegure de que la Dirección General de Políticas Sociales, en coordinación con la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales concluya con la actualización de sus manuales de Organización y de Procedimientos específicos, considerando el Reglamento Interior de la Secretaría de

Desarrollo Social y las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras vigentes; asimismo, para que la Titular de la dependencia los autorice y expida, y se difundan a través de la página de intranet para su consulta y atención por parte de los servidores públicos de la dependencia.

12-0-20100-02-0384-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social se asegure que la Delegación en el Estado de Tlaxcala, en coordinación con la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, concluya con la actualización de sus manuales de Organización y de Procedimientos específicos, considerando el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras vigentes; asimismo, para que, una vez autorizados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Titular de la dependencia los expida y se difundan en la página de intranet para su consulta y atención por parte de los servidores públicos de la dependencia.

3. La entidad fiscalizada se ajustó a los lineamientos específicos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, mediante la revisión del oficio número OM/DGPP/410.20/1239/2011 del 29 de diciembre de 2011, se constató que en la presupuestación de los gastos indirectos del Programa Presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que se asignaron a la partida 43101 "Subsidios a la Producción", se consideró la previsión de los gastos correspondientes a las acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, los cuales se incluyeron en las partidas de los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", así como los recursos correspondientes a los honorarios por 85,942.1 miles de pesos que se clasificaron con tipo de gasto 7, por tratarse de gastos indirectos de programas de subsidios.

Por otro lado, se observó que en el transcurso del ejercicio 2012, los recursos de los gastos indirectos asignados a la partida 43101 "Subsidios a la Producción" se transfirieron a las partidas de los capítulos de gasto distintos del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", conforme a los conceptos de gasto en que se erogaron los recursos.

4. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, el presupuesto original autorizado del Programa Presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" fue de 2,891,057.6 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 2,096,231.8 y reducciones por 1,861,541.4 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 3,125,748.0 miles de pesos, del cual, se ejercieron 3,125,442.3 miles de pesos, lo que repercutió en una economía de 305.7 miles de pesos que se concentró en la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Del presupuesto modificado por 3,125,748.0 miles de pesos se constató que se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron todos los requisitos establecidos para ello.

Asimismo, se constató que las cifras globales del presupuesto original autorizado, modificado, devengado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31

de diciembre de 2012 que proporcionó la DGPS; sin embargo, se determinó una diferencia compensada en las ampliaciones y reducciones por 11,000.0 miles de pesos, que afectaron el presupuesto de algunas Delegaciones, como se menciona a continuación:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE CUENTA PÚBLICA Y EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012

UR	Denominación (Delegación SEDESOL)	Cuenta Pública 2012 (Miles de pesos)					Estado del Ejercicio del Presupuesto 2012 (Miles de pesos)					Diferencias (Miles de pesos)				
		Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	(A-F)=K	(B-G)=L	(C-H)=M	(D-I)=N	(E-J)=Ñ
128	Chihuahua	59,348.3	26,510.6	18,565.2	69,273.7	69,273.7	59,348.3	27,279.7	17,354.4	69,273.7	69,273.7	0.0	1,230.9	1,230.9	0.0	0.0
130	Durango	56,568.7	28,258.0	16,583.2	68,243.5	68,243.5	56,568.7	27,995.9	16,321.1	68,243.5	68,243.5	0.0	262.2	262.2	0.0	0.0
135	México	320,818.3	151,362.4	97,748.7	374,431.9	374,397.4	320,818.3	149,413.8	95,800.1	374,431.9	374,397.4	0.0	1,948.6	1,948.6	0.0	0.0
140	Oaxaca	75,351.5	33,225.0	27,713.4	80,863.1	80,863.1	75,351.5	32,938.5	27,426.9	80,863.1	80,863.1	0.0	286.5	286.5	0.0	0.0
144	San Luis Potosí	60,695.9	27,095.8	23,687.8	64,103.9	64,103.9	60,695.9	25,645.8	22,237.8	64,103.9	64,103.9	0.0	1,450.0	1,450.0	0.0	0.0
151	Yucatán	53,168.3	28,334.3	23,684.5	57,818.1	57,818.1	53,168.3	23,334.3	18,684.5	57,818.1	57,818.1	0.0	5,000.0	5,000.0	0.0	0.0
152	Zacatecas	46,024.3	22,388.6	14,213.3	54,199.6	54,191.4	46,024.3	21,688.6	13,513.3	54,199.6	54,191.4	0.0	700.0	700.0	0.0	0.0
211	DGPS	402,281.2	622,942.6	1,008,067.3	17,156.5	17,156.5	402,281.2	622,820.8	1,007,945.5	17,156.5	17,156.5	0.0	121.9	121.9	0.0	0.0
Total general		1,074,256.5	942,117.4	1,230,283.6	786,090.3	786,047.5	1,074,256.5	931,117.4	1,219,283.6	786,090.3	786,047.5	0.0	11,000.0	11,000.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2012.

Al respecto, la diferencia determinada se debió a que la DGPS no registró en el Estado del Ejercicio del Presupuesto el movimiento compensado con el que se recalendarizaron los recursos originalmente autorizados al programa; cabe mencionar que con motivo de la Reunión de Resultados Finales la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de adecuación presupuestaria que sustenta que el movimiento presupuestario antes mencionado fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12-0-20100-02-0384-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente mecanismos de control que garanticen que invariablemente en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se registren los movimientos presupuestarios compensados, a fin de que el presupuesto modificado de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que se reporta en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se refleje correctamente una vez que se incorporaron las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

5. El presupuesto original de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" contempló a través de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" la previsión de los recursos a erogar por el concepto de gastos indirectos que se aplicarían en las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa. Al respecto, durante el primer semestre de 2012, la entidad fiscalizada modificó el calendario presupuestal y realizó transferencias internas al presupuesto original del programa por 88,702.8 miles de pesos, como se señala a continuación:

AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS 2012.
PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto		Afectaciones
	Original	Original Reasignado	Presupuestarias
	A	B	Internas (A-B)
Inversión Delegaciones SEDESOL	2,402,834.30	2,299,469.80	103,364.50
Inversión DGPS 1	105,500.00	297,567.30	-192,067.30
Total Inversión	2,508,334.30	2,597,037.10	-88,702.80
Indirectos	296,781.20	159,094.40	137,686.80
Honorarios 1	85,942.10	134,926.10	-48,984.00
Total Indirectos	382,723.30	294,020.50	-88,702.80
Gran Total	2,891,057.60	2,891,057.60	0

FUENTE: Segundo Informe Trimestral 2012, emitido por la SEDESOL.

Nota 1: El presupuesto original presupuestado en la partida 43101 con cargo a la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) consideró, entre otros, las previsiones para ampliar los recursos a las Delegaciones SEDESOL en caso de que las metas fueran mayores a las previstas; así como los recursos para el pago de honorarios considerandos bajo el rubro de gastos indirectos.

Aunado a lo anterior, a partir de mayo de 2012, se autorizó un incremento al subsidio en las tres modalidades del programa como se indica: Para el "Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos" (MTPS) se incrementó de 700 a 850 pesos, y en caso de que el niño o niña contara con alguna discapacidad, pasó de 1,400 a 1,700 pesos; para el "Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil" (ISCAI) el apoyo único aumentó de 61.0 a 70.0 miles de pesos, y para la "Incorporación a la Red de Estancias Infantiles" (REI) se extendió de 41.0 a 50.0 miles de pesos. Además, las Reglas de Operación establecieron otorgar a los responsables de las estancias infantiles, por única ocasión, apoyos hasta por 6.0 y 9.0 miles de pesos para el trámite o renovación del Programa Interno de Protección Civil y para la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, respectivamente.

Lo anterior ocasionó que la entidad fiscalizada no tuviera la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir esos compromisos, por lo que nuevamente se efectuaron movimientos internos compensados por 280,410.8 miles de pesos, y se autorizaron ampliaciones y reducciones líquidas por 266,488.7 y 31,798.3 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIA 2012. PROGRAMA PRESUPUESTARIO S174
"PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS"
(Miles de pesos)

Concepto	Original Reasigando	Modificado	Adecuación Neta
	A	B	(A-B)
Inversión Delegaciones SEDESOL	2,299,469.8	2,846,369.2	546,899.4
Inversión DGPS	297,567.2	17,156.5	-280,410.8
Total Inversión	2,597,037.0	2,863,525.7	266,488.7
Indirectos	294,020.6	262,222.3	-31,798.3
Total Indirectos	294,020.6	262,222.3	-31,798.3
Gran Total	2,891,057.6	3,125,748.0	-234,690.4

FUENTE: Oficinas de Afectación Presupuestaria y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

Por otro lado, en los meses de enero y febrero de 2013, se autorizaron reducciones líquidas por 15,199.8 miles de pesos que, según la dependencia, correspondieron a los ahorros por 13,797.8 miles de pesos y subejercicios por 1,402.0 miles de pesos del periodo enero-junio que no se subsanaron al 30 de septiembre de 2012, los cuales se transfirieron al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" para amortizar el adeudo del Programa de Conclusión de la Relación Laboral del Sector Desarrollo Social 2010. No obstante, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entidad fiscalizada no debió realizar esas reducciones por tratarse de un programa presupuestario dirigido a la atención a grupos vulnerables.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que la reducción líquida por 13,797.8 miles de pesos fue un trámite solicitado por la Dirección de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 312.A.-005233 de fecha 19 de diciembre de 2012, con el que dio a conocer las Disposiciones Específicas para el Cierre Fiscal del Ejercicio 2012. Asimismo, hizo hincapié en que estos movimientos se han dado año con año sobre los recursos "sobrantes" que ya no se ejercerán por haber dejado de operar los trámites de todos los sistemas que tienen que ver con la emisión de Cuentas por Liquidar Certificadas.

Sobre el particular, se constató que los movimientos presupuestarios por 13,797.8 miles de pesos no se realizaron en la fecha límite establecida por la SHCP (26 de diciembre de 2012); además, aun cuando no estaba dispuesto, a través de la afectación presupuestaria 2012-20-410-3292 del 28 de enero de 2013, se traspasaron 9,210.2 miles de pesos, al programa presupuestario R038 "Programa de Separación Voluntaria y de Conclusión de Prestación de Servicios en Forma Definitiva" del Ramo 23; los 4,487.6 miles de pesos restantes fueron traspasados, el 31 de enero y 15 de febrero de 2013, al programa presupuestario R032 "Reasignaciones Presupuestarias entre Dependencias y Entidades" del Ramo 23, de acuerdo con lo señalado en el oficio núm. 312.A.-005233 citado.

12-0-20100-02-0384-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social se asegure que, en lo sucesivo, la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que considera las previsiones de recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, para que los subsidios se destinen exclusivamente para los fines autorizados y, los que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos; además, para que se observen las disposiciones específicas para el cierre fiscal del ejercicio que corresponda que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. De acuerdo con los registros del auxiliar presupuestario de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", en el ejercicio 2012 se expidieron 1,311 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,876,920.7 miles de pesos y se reintegraron a la TESOFE 13,466.3 miles de pesos, por lo que en la partida 43101 del programa sujeto a revisión se ejercieron 2,863,454.4 miles de pesos (no incluye gastos indirectos por 261,986.0 miles de pesos), los cuales no coinciden con los 2,863,456.3 miles de pesos que se reportaron en la Cuenta Pública 2012, resultando una diferencia de 1.9 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la diferencia de los 1.9 miles de pesos, se originó por un reintegro de 2.2 miles de pesos, que se aplicó por error a favor de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, en lugar de la DGPP, el cual afectó la CLC con número de folio 39939, debiendo afectarse la CLC con número de folio 39969. Asimismo, 4.1 miles de pesos, que correspondieron a una rectificación de gasto, se registraron por error con dígito 7, afectando los gastos indirectos del programa de subsidios sujeto a revisión, y debieron registrarse con dígito 1, afectando el gasto corriente normal de la SEDESOL.

Por otra parte, como resultado del análisis de los reintegros presupuestarios se identificó que en 25 casos, por 213.2 miles de pesos, las Delegaciones SEDESOL Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Zacatecas y Distrito Federal reintegraron a la TESOFE hasta con 157 días de desfase respecto al plazo establecido (dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013). Al respecto, se constató que las Delegaciones SEDESOL mencionadas enteraron a la TESOFE 2.4 miles de pesos por concepto de cargas financieras que se generaron por la extemporaneidad de los reintegros efectuados.

12-0-20100-02-0384-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de que los reintegros presupuestarios de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Presupuestario de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se apliquen a las Cuentas por Liquidar Certificadas de las Unidades Administrativas o Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social que las emitieron; asimismo, que las rectificaciones presupuestarias por concepto de gastos indirectos se registren correctamente afectando el dígito 1 "Gasto Corriente".

12-0-20100-02-0384-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de que los recursos del programa presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio se reintegren a la Tesorería de la Federación en el plazo establecido (dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio).

7. De acuerdo con los registros del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), el cual es una herramienta que le facilita a la SEDESOL el control, seguimiento, gestión y administración de los Programas de Desarrollo Social y Humano, siendo responsabilidad de los ejecutores de los programas mantener la información actualizada, al 31 de diciembre de 2012 se liberaron y ejercieron 2,862,309.5 miles de pesos con cargo en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras", sustentados en los correspondientes oficios de autorización de recursos, Cuentas por Liquidar Certificadas y avisos de reintegro, para que las Delegaciones SEDESOL estuvieran en posibilidad de ejercer los subsidios asignados y cumplir con sus proyectos, como se muestra a continuación:

**Asignación y Reasignación de Recursos por Entidad Federativa
43101-1 "Subsidios a la Producción"
(Miles de pesos)**

UR	Denominación	Cuenta Pública	DGPS	Diferencia	Número de	
	Delegación SEDESOL	Ejercido A	Liberado B	(A-B)	Estancias Infantiles	Niños Atendidos
121	Aguascalientes	56,051.2	56,051.2	0.0	224	9,914
122	Baja California	24,905.8	24,905.8	0.0	156	4,388
123	Baja California Sur	17,023.8	17,023.8	0.0	80	3,181
124	Campeche	36,205.6	36,205.6	0.0	146	6,182
125	Coahuila	67,400.3	67,400.3	0.0	243	11,699
126	Colima	35,290.8	34,262.2	1,028.6	132	6,218
127	Chiapas	104,440.0	104,440.0	0.0	346	17,080
128	Chihuahua	69,273.7	69,273.7	0.0	331	11,943
129	Distrito Federal	192,590.0	192,590.0	0.0	602	34,621
130	Durango	68,243.5	68,243.5	0.0	201	11,243
131	Guanajuato	166,538.9	166,538.9	0.0	539	28,330
132	Guerrero	87,685.8	87,685.8	0.0	277	13,658
133	Hidalgo	62,231.3	62,231.3	0.0	224	10,780
134	Jalisco	177,252.0	177,252.0	0.0	559	30,030
135	México	374,397.4	374,272.6	124.8	1070	66,308
136	Michoacán	99,008.8	99,008.8	0.0	323	16,696
137	Morelos	72,322.2	72,322.2	0.0	235	12,592
138	Nayarit	80,856.1	80,856.1	0.0	239	13,644
139	Nuevo León	50,171.7	50,171.7	0.0	209	8,660
140	Oaxaca	80,863.1	80,863.1	0.0	301	13,360
141	Puebla	131,780.0	131,780.0	0.0	453	22,898
142	Querétaro	39,912.0	39,912.0	0.0	159	7,249
143	Quintana Roo	30,533.0	30,533.0	0.0	134	5,267
144	San Luis Potosí	64,103.9	64,103.9	0.0	248	11,426
145	Sinaloa	91,059.5	91,059.5	0.0	294	15,670
146	Sonora	64,121.1	64,121.1	0.0	260	11,285
147	Tabasco	59,023.8	59,023.8	0.0	210	9,535
148	Tamaulipas	87,156.9	87,156.9	0.0	308	13,708
149	Tlaxcala	59,142.0	59,142.0	0.0	207	9,853
150	Veracruz	184,706.4	184,706.4	0.0	579	31,451
151	Yucatán	57,818.1	57,818.1	0.0	208	9,120
152	Zacatecas	54,191.4	54,198.0	6.7	169	8,860
211	DGPS	17,156.5	17,156.5	0.0	0	0
Total		2,863,456.3	2,862,309.5	1,160.1	9,666	486,849

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012; Solicitudes de Subsidios que registraron las Delegaciones SEDESOL; así como aprobación de recursos de la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) y aplicación de reintegros.

Nota 1: El importe de 1,160.1 miles de pesos incluye la diferencia de menos por 6.7 miles de pesos, que se tomaron positivos para no netear el monto total observado en las tres Delegaciones SEDESOL.

Sin embargo, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", se reportó un presupuesto ejercido en el programa sujeto a

revisión de 2,863,456.3 miles de pesos, que difiere en 1,146.8 miles de pesos, con el registro del SIIPSO.

Al respecto, la DGPS informó que debido al cambio de poderes en la Administración Pública Federal, el personal de la Coordinación Administrativa del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en la Delegación SEDESOL en el Estado de Colima es de reciente ingreso, por lo que está integrando la información del cierre del ejercicio 2012, para aclarar la diferencia de 1,028.6 miles de pesos; asimismo, mencionó que la Delegación SEDESOL en Zacatecas duplicó el registro de 6.6 miles de pesos, los cuales serán disminuidos de los registros del SIIPSO, una vez que se identifique la obra que se tiene que afectar; no obstante, no se proporcionó la documentación que subsanara la corrección del registro.

Además, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que sustenta que la Delegación SEDESOL en Estado de México reintegró a la TESOFE 124.8 miles de pesos que se encontraban en proceso de cobro, por lo que se disminuye ese monto de los 1,160.1 miles de pesos señalados en el cuadro anterior para quedar en 1,035.3 miles de pesos. Cabe hacer mención que la Dirección General de Seguimiento debió verificar la congruencia de la información registrada al cierre por las delegaciones SEDESOL en el SIIPSO y, en su momento, solicitar las justificaciones o aclaraciones correspondientes para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, pero no lo hizo.

12-0-20100-02-0384-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de que las instancias ejecutoras del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras registren en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales la información relativa a los recursos que les son liberados y los que éstas ejercen con cargo en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" con el fin de que las cifras coincidan con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio que corresponda; asimismo, para que la instancia competente verifique que la información presentada por éstas al cierre del ejercicio coincida con la registrada en el sistema y su congruencia con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

12-9-20113-02-0384-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Seguimiento que no verificaron la congruencia de la información integrada por la Dirección General de Políticas Sociales para el Cierre de Ejercicio, los registros del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, ni solicitaron, en su momento, las justificaciones o documentación que subsanara la diferencia que resultó al comparar el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 con el monto liberado que registraron las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social de los Estados de Colima, México y Zacatecas en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-0-20100-02-0384-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,035,272.24 pesos (Un millón treinta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.) por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que subsane la diferencia que resultó al comparar el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que se reportó en la Cuenta Pública Federal 2012 y el monto liberado que registraron las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social de los Estados de Colima y Zacatecas en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), lo que resultó una diferencia de 1,028,576.44 pesos (Un Millón Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Seis pesos 44/100 M.N.) y 6,695.80 pesos (Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 80/100 M.N.).

8. De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2011, para las acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa (Gastos de Operación), se podrán destinar recursos hasta del 10.2% (294,020.6 miles de pesos) del presupuesto asignado al programa (2,891,057.6 miles de pesos). Al respecto, se comprobó que la entidad fiscalizada no rebasó el porcentaje autorizado, ya que asignó para esos efectos el 9.1% (262,222.3 miles de pesos). Cabe mencionar que de ese monto la entidad fiscalizada sólo ejerció 261,986.0 miles de pesos. Asimismo, el gasto de referencia se redujo en 4.0% respecto del presupuesto autorizado el año anterior.

9. En términos generales, la estructura de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio 2012 se ajustó a los criterios generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación que se señalan en el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal 2012; asimismo, la entidad fiscalizada las emitió el 31 de diciembre de 2011, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que fueron otorgados a través de los oficios números. 312. A.-003450 y COFEME/11/3303 de fechas 5 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente. Sin embargo, se identificaron las debilidades siguientes:

a) En el glosario de términos de las Reglas de Operación no se define el concepto "desarrollo de las(os) niñas(os)"; no obstante, dentro del objetivo específico del Programa sujeto a revisión se considera dicho concepto: "Apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos para que cuenten con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar, por medio del uso de servicios de cuidado y atención infantil, que contribuyan al desarrollo de las(os) niñas(os)". Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que esta aportación se incluirá en las Reglas de Operación del programa para 2014; asimismo, indicó que el concepto se desarrollará a partir de los datos que se tengan de las encuestas que se han realizado en el marco del Programa. Con independencia de la fuente en la que se apoye la SEDESOL para su definición, deberá sustentarse en el marco normativo inherente.

b) En la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, las Reglas de Operación señalan que la población objetivo son "los hogares con al menos un(a) niño(a) de entre 1 y hasta 3 años 11 de edad (un día antes de cumplir los 4 años); sin embargo, limita los servicios de cuidado, atención y alimentación infantil otorgados en las estancias infantiles respecto de actividades de educación preescolar o psicológica contempladas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que se refiere al derecho que tienen niñas y niños de formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.

Además, las Reglas de Operación no clasifican a las estancias infantiles en función de su capacidad instalada conforme lo establece la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; al respecto, el criterio que deben cumplir los responsables de las estancias infantiles es el de contar con un espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado, atención y alimentación infantil por lo menos a 10 niñas(os). El espacio físico deberá ser de 2 m² por cada niño y no se podrán atender más de 60.

Cabe mencionar que el artículo 40 de la Ley General que se alude en el párrafo anterior establece que, para efectos de protección civil, los centros de atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en: Tipo 1: hasta 10 sujetos de atención, casa habitación o local comercial; Tipo 2: de 11 hasta 50 sujetos de atención; Tipo 3: de 51 hasta 100 sujetos de atención; Tipo 4: para dar atención a más de 100 sujetos; los 3 últimos en inmuebles: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo con el tipo de servicio.

Por otra parte, con relación a las características de los inmuebles para las estancias infantiles, las Reglas de Operación contienen indistintamente los requisitos mínimos requeridos por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para los centros de atención Tipo 3, sin importar su capacidad instalada; además, no se han incorporado en éstas, algunos de los requisitos de la ley, como se señala a continuación:

REQUISITOS NO CONSIDERADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS 2012

Reglas de Operación del Programa	Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
No se establece	Los centros de atención no podrán estar ubicados a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
Buena iluminación y ventilación.	Tener luz y ventilación natural directa y recomienda la ventilación cruzada en las aulas para renovación del aire.
Los pisos deben ser resistentes, antiderrapantes, seguros, de fácil limpieza y desinfectación.	Recomienda pisos de terrazo, grano pequeño pulido y abrigantado en aulas y pasillos, anti deslizantes en aseos, vestuarios y cocinas, y antiderrapantes en baños.
No se establece	Las instalaciones de gas, almacenamiento de gas óleo, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha norma.
No se establece	Las puertas de las cabinas de los inodoros, de existir deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior, permitir el desbloqueo desde fuera en caso de necesidad, las hojas estarán separadas 18 cm del suelo.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012. Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

- c) Las Reglas de Operación 2012, no establecieron que las estancias infantiles deben contar con la autorización emitida por "autoridad competente" que regule la modalidad y modelo de atención para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, tampoco establece que la capacitación deberá ser en función de esa regulación.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada señaló que no fue factible incorporar la disposición, debido a que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil no especificó la autoridad administrativa que le competaría otorgarla; asimismo, las precisiones y límites que debería reunir el acto jurídico se dieron a conocer hasta el 22 de agosto de 2012, con la publicación del reglamento de la ley; asimismo, arguyó que atendiendo a dicho ordenamiento, en las Reglas de Operación del Programa 2013, se incorporó la disposición. Por otra parte, proporcionó el Modelo de Atención Integral del Programa que elaboró el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil (DIF) en 2013.

Asimismo, mencionó que las Reglas de Operación del Programa 2012 establecieron que los padres, madres o tutores beneficiarios del programa tomaran las medidas necesarias para que los hijos(as) que estuvieran en edad de asistir a la educación preescolar la recibieran; asimismo, explicó que los subsidios aprobados en ese año fueron destinados para la entrega de apoyos por el servicio de cuidado y atención infantil sin incluir el servicio de educación inicial o preescolar y asentó que se coordinará con el DIF, para que, en el marco del programa, se analice el ordenamiento normativo y se determinen las acciones específicas que garanticen la presencia de dicho organismo, a fin de que los niños(as) beneficiarios(as) reciban orientación y educación apropiada para su edad que contribuyan al logro de su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; asimismo, establecerá los mecanismos tendentes, para que los hijos(as) de las personas beneficiarias puedan contar la educación preescolar y se incorporarán los requisitos faltantes respecto de las características que deberán tener los inmuebles, conforme lo prevé la Ley General de Prestación de Servicios

para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su reglamento, con el fin de agregarlos a las Reglas de Operación para el ejercicio 2014.

No obstante lo comentado por la entidad fiscalizada, es substancial precisar que, si bien, por un lado, le atañe a la familia y los adultos a cargo de las(os) niñas(os) aplicar su derecho a la educación preescolar, también el Estado tiene la responsabilidad de brindar el apoyo para garantizarlo, tan es así que el propósito de los subsidios es atender a la población vulnerable y promover la superación de la pobreza, a través de acciones relacionadas con la educación, la salud, la alimentación, entre otras; en consecuencia, la educación, particularmente la inicial está inmersa dentro de los subsidios que son aprobados para el Programa Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; por lo tanto, las unidades responsables del Programa debieron prever dentro de las Reglas de Operación del Programa criterios claros y precisos para que el servicio de cuidado, alimentación y atención infantil que ofrece el programa incluyera, por una parte, la educación inicial no escolarizada para las(os) niñas(os) de 0 a 3 años y, por la otra, garantizar que las(os) niñas(os) que tengan 3 años cumplidos al 1° de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, invariablemente se inscriban al primer año de Preescolar, ya que ésta es una obligación Constitucional que está normada en el artículo 4 de la Ley General de Educación, que a la letra dice: "Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria"; además, uno de los retos de la reforma Constitucional sobre la obligatoriedad de la educación preescolar fue alcanzar porcentajes de atención plena en el ciclo escolar 2008-2009 en las zonas que concentran pobreza y marginación², bajo este contexto, es indispensable que el Comité Técnico del Programa conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública evalúen y determinen las acciones que se deberán adoptar para cumplir con la obligatoriedad Constitucional.

Por cuanto hace al Modelo de Atención Integral Inicial, establece un marco de referencia para guiar las prácticas de cuidado y atención infantil para que las personas responsables y asistentes organicen los momentos del día, el espacio de la estancia infantil y cuenten con los materiales necesarios para realizar las actividades lúdico-educativas, de higiene, de alimentación y proyectos; sin embargo, el modelo propone una metodología abierta, y deja bajo la responsabilidad de las personas responsables y de las asistentes de la estancia infantil la elaboración del plan de trabajo. No obstante, y en virtud de la importancia del tema, se debe evaluar la conveniencia de que el Programa cuente con un plan educativo calendarizado, concebido a partir de los principios contenidos en el Modelo y acorde con la edad y, en los casos que corresponda, con el tipo de discapacidad que presenten las(os) niñas(os); que contenga horarios, temas y defina las actividades que deberán efectuar las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa, promueva la integración de la familia y asegure el desarrollo integral de las(os) niñas(os); asimismo, facilite los trabajos de supervisión que efectúa el personal de las Delegaciones SEDESOL y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil y permita medir su grado de cumplimiento por estancia y a nivel estatal.

Finalmente, a pesar del argumento que dio la entidad fiscalizada, respecto de que no conoció oportunamente las precisiones y límites que debería reunir el acto jurídico; así como la autoridad administrativa competente para otorgar la autorización; es de señalar que, el Transitorio Cuarto de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención,

² Ensayo "La Educación Preescolar en México" del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, página 38.

Cuidado y Desarrollo Integral Infantil estableció un año contado a partir de su entrada en vigor (25 de octubre de 2011) para modificar la normatividad interna; asimismo, tomando en cuenta que el reglamento de la ley se publicó el 22 de agosto de 2012, la SEDESOL estuvo en condiciones para realizar las acciones correspondientes y modificar las Reglas de Operación en el ejercicio revisado, toda vez que conoció oportunamente los requisitos y características de acto jurídico en cuestión, así como a la autoridad administrativa a la que le competiría otorgar la citada autorización. Cabe mencionar que esta situación ocasionó que en ese año, la entrega de los apoyos a los responsables de 389 estancias infantiles bajo la Modalidad "Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil", no observara las disposiciones contenidas en la ley citada.

12-0-20100-02-0384-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca las medidas que correspondan para que el Comité Técnico del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras realice las modificaciones o adiciones pertinentes con el propósito sus disposiciones sean congruentes con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su reglamento; asimismo, para que evalúe la conveniencia de que el Programa cuente con un plan educativo calendarizado, acorde con la edad y tipo de discapacidad que presenten las(os) niñas(os) con el fin de promover la integración de la familia y asegurar el desarrollo integral de las(os) niñas(os), facilitar la supervisión del personal de la dependencia y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil, así como medir el grado de cumplimiento.

10. Las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio 2012 establecen como obligación de los responsables de las estancias infantiles cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones. Sin embargo, en las Reglas de Operación se omiten disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para que los servicios de cuidado, atención y alimentación infantil cuenten con la calidad requerida. Al respecto, se precisan algunos aspectos contenidos en las NOM y que en las visitas domiciliarias que se realizaron en algunas estancias infantiles en el estado de Tlaxcala se identificó que no se da cumplimiento, como se cita a continuación:

NOM-032-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Su objetivo es establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Las Reglas de Operación señalan que las estancias infantiles de la Red deberán contar con una persona responsable, así como con el número de asistentes adicionales según el número de niños (1 asistente por cada 8 niños); sin embargo, la NOM señala que las estancias infantiles deben contar con: el responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y auto cuidado de la salud y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil.

Por otro lado, las estancias infantiles de la Red de Estancias Infantiles no cuentan con un programa nutricional; no obstante, la NOM establece que deben contar con un programa nutricional, la prestación de los servicios debe estar orientada a desarrollar la personalidad

del niño, otorgar la atención a niños sustentada en principios científicos, éticos y sociales, y realizar actividades de cuidado y fomento de la salud física y mental.

Las Reglas de Operación consideran el apoyo a menores con discapacidad; sin embargo, no establecen disposiciones específicas que deban cumplir las estancias en caso de atender a estos niños, en función del tipo de su discapacidad, como son: contar con baños y espacios adecuados, con equipamiento para su mejor movilidad, así como una cédula de recomendaciones para el manejo y cuidado que se debe tener con el menor de acuerdo a su discapacidad.

NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Las Reglas de Operación no señalan que los equipos de refrigeración y congelación deben contar con un termómetro o con un dispositivo de registro de temperatura en buenas condiciones de funcionamiento y colocado en un lugar accesible para su monitoreo; asimismo, no se establece el control de plagas, ni la manera en que se deben controlar las materias primas que se usan en la preparación de los alimentos, así como el mantenimiento y limpieza de los equipos y utensilios; tampoco establecen que las cisternas o tinacos para almacenamiento de agua deben estar protegidos contra la contaminación y corrosión, ni la capacitación para el personal que opere en las áreas de producción o elaboración conforme a buenas prácticas de higiene por lo menos una vez al año.

De lo antes expuesto se debe resaltar que no cumplir con estas normas oficiales en ocasiones ha provocado accidentes mortales, como fueron los casos ocurridos en una Estancia Infantil de la Red Social de SEDESOL en el Distrito Federal, por la ingesta de un bombón que se atoró en la garganta de un menor de casi tres años que ya no pudo respirar (Nota periodística del El Universal del 27 de junio de 2013) y en la Ciudad de Campeche, por la muerte de un bebé de 9 meses por un paro respiratorio al atragantarse con una salchicha (Nota periodística Notimex del 18 de mayo de 2013).

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada comentó que la SEDESOL carece de atribuciones respecto al ámbito de la atención de la alimentación, contenidos nutrimentales, modelos pedagógicos a ocupar para niñas menores de tres años de edad y todo lo concerniente a la salud y al desarrollo psico-social de las niñas(os) y de manera especial para el cuidado de niñas con discapacidad, el cual es ámbito exclusivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acciones que quedaron cubiertas con el "Modelo de Atención Integral del Programa de Estancias Infantiles" que elaboró el DIF; asimismo, señaló que el responsable de la estancia infantil coordina y dirige a su personal en las actividades lúdicas, de sueño, de alimentación y las otras actividades diseñadas en la rutina diaria con asesoría del DIF.

Por otra parte, señaló que los numerales 3.2.2, A.3.1.19 y A.3.1.35 de las Reglas de Operación establecen, entre otros aspectos, que el inmueble deberá estar exento de condiciones que propicien el anidamiento y la reproducción de fauna nociva; los utensilios que se empleen para dar alimentos deberán ser resistentes y no tóxicos; cualquier contenedor de líquidos deberá estar cerrado y no podrán ser de asbesto; además, resaltó que las personas encargadas de las estancias infantiles son responsables de cumplir con la normatividad en los tres ámbitos de Gobierno respecto de aplicar los apoyos iniciales para

la adecuación del inmueble en donde se prestará el servicio de cuidado y atención infantil y el equipamiento de éste; asimismo, explicó que buscará incorporar a las Reglas de Operación de 2014, mecanismos que atiendan lo relativo a los dispositivos que deben tener los equipos de refrigeración y congelación.

Finalmente, precisó que en estricta observancia de las Reglas de Operación, se desafilió de la Red a las responsables y a las estancias infantiles cuya negligencia en la prestación del servicio y la inobservancia de las disposiciones dieron lugar a los accidentes mortales que hace mención la Auditoría Superior de la Federación.

Sobre el particular, es importante señalar que en términos del numeral 3.7.1. de las Reglas de Operación, la DGPS y la Dirección General de Protección a la Infancia en el DIF Nacional son las unidades responsables del Programa por lo que, previo conocimiento del Comité Técnico, pueden crear herramientas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las(os) niñas(os), respecto de la atención de la salud, la alimentación, el desarrollo psicosocial y, de manera especial para el cuidado y atención de las niñas(os) con discapacidad; así como los programas de capacitación para que el personal que opere áreas de producción o elaboración de alimentos la reciba por lo menos una vez al año; para tal fin, es indispensable que los responsables de las estancias infantiles tengan contenidos nutrimentales, modelos pedagógicos homogéneos y requisitos específicos que fomenten el cumplimiento de las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como la prestación de servicios de asistencia social para niñas(os) en situación de riesgo y vulnerabilidad.

12-0-20100-02-0384-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos para que en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se incorporen las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas números NOM-032-SSA3-2010.- Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad y NOM-251-SSA1-2009.- Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, con el fin de que los espacios y equipos de las estancias sean adecuados y permitan la movilidad de los menores con alguna discapacidad; para que los equipos de refrigeración y congelación cuenten con un termómetro o dispositivo de registro de temperatura y las cisternas o tinacos para el almacenamiento de agua estén protegidos contra la contaminación y la corrosión; asimismo, para que se diseñe un programa nutricional y cuando menos una vez al año, se capacite al personal que opera en las áreas de producción o elaboración de alimentos para que observe las buenas prácticas de higiene respecto del control, manejo de materias primas, mantenimiento y limpieza de los utensilios y equipos utilizados, con el fin de lograr un ambiente enriquecedor en las estancias infantiles que fomente el óptimo desarrollo integral de las(os) niñas(os).

11. Los numerales 3.6.1 y 3.6.2 de las Reglas de Operación, establecen que los beneficiarios de la modalidad "Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos" deberán realizar oportunamente la aportación mensual por concepto de cuota de corresponsabilidad que establezca el responsable de la estancia infantil; sin embargo, no se fija el monto máximo que podrán cobrar las estancias por ese concepto; además, la DGPS desconoce los importes cobrados por los responsables de cada estancia a nivel nacional.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DGPS/211/001055/2013 del 15 de julio de 2013, la DGPS explicó que inicialmente el programa estableció el equivalente al 10.0% del apoyo federal pero este monto fue insuficiente para ajustar la diferencia que resultaba entre el apoyo federal y el costo real por niño, lo que limitaba la calidad del servicio del cuidado infantil y se ponía en riesgo la sustentabilidad financiera de las estancias; aunado a lo anterior, las madres, padres o tutores que habitaban en zonas de moderada, alta y muy alta marginación no podían pagar la aportación y acordaron con las personas responsables cubrir la cuota de corresponsabilidad en especie o con trabajos de aseo en la estancia, esto ocasionó una deserción importante, por lo que se decidió eliminar el tope mínimo indicado en las Reglas de Operación de 2007 y en las correspondientes al 2008, se dio paso a que el monto y forma de pago de la cuota de corresponsabilidad fuera acordado entre las personas beneficiarias y las responsables, se estableciera en el Reglamento Interno de cada estancia y fuera aprobado por la Delegación SEDESOL correspondiente, disposición que continúa vigente en 2013; por otro lado, la entidad fiscalizada comentó que la sistematización y registro de los montos de las cuotas de corresponsabilidad es limitado dado los acuerdos internos entre las personas beneficiarias y las responsables de las estancias.

No obstante, lo explicado por la entidad fiscalizada, con motivo de la revisión que se efectuó a la Delegación SEDESOL en Tlaxcala, se identificó que las estancias fijaron cuotas de corresponsabilidad cuyos montos fluctuaron entre 200 y 400 pesos; es decir, el equivalente al 23.5% y 47.1% del apoyo autorizado por niño en 2012 por 850 pesos y en el caso de los menores con discapacidad los porcentajes fueron del 12.0% y 24.0% respecto del importe del apoyo que fue de 1,700 pesos.

Cabe resaltar que en la Cuenta Pública 2012, se reportó que las metas programadas para los indicadores "Hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la modalidad de apoyo a madres trabajadoras y padres solos que reciben servicio de la red de estancias" y "Número de Estancias Infantiles operando en la Red de Estancias Infantiles" se incrementaron en un 109.8% y 108.0%, respectivamente; es decir, la decisión que tomó la SEDESOL en 2008 respecto a que los responsables fijaran sus cuotas de corresponsabilidad, que incluso, son más altas al porcentaje establecido en las Reglas de Operación de 2007, ha generado no sólo el cumplimiento sino el incremento de las metas programadas, esta situación podría ser un indicador de que los recursos federales se estén focalizando a beneficiarios que no son vulnerables por ingreso³ y no a la población objetivo del Programa: madres, padres solos, tutores o principales cuidadores que trabajan, buscan trabajo o estudian, cuyo ingreso per cápita por hogar no rebase la Línea de Bienestar Económico⁴ y no tengan acceso al servicio de cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

³ En su metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México en CONEVAL establece: una vez determinado su ingreso y su índice de privación social, cualquier persona puede ser clasificada en uno, y sólo uno, de los siguientes cuatro cuadrantes: I. Pobres multidimensionales. Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. II. Vulnerables por carencias sociales. Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar. III. Vulnerables por ingresos. Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar y IV. No pobre multidimensional y no vulnerable. Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

⁴ La línea de bienestar equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes, la cual en promedio fue para la zona urbana de 2,323.0 pesos y para la rural de 1,483.7 pesos.

Por otro lado, aun cuando la persona responsable está obligada para que el inmueble en el que opera la estancia infantil cuente con un Programa Interno de Protección Civil y comprar un Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, las Reglas de Operación 2012 establecieron otorgarles un apoyo por única ocasión de hasta 6.0 y 9.0 miles de pesos para la revalidación del Programa y el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños (previa presentación de la póliza vigente), respectivamente; al respecto, esta disposición ocasionó que 391,658.2 miles de pesos, que representaron el 13.7% de los recursos autorizados al Programa en 2012, no se canalizaran a la población objetivo y se distrajeran en gastos de operación que son inherentes a los responsables de las estancias infantiles.

Las condiciones descritas hacen necesario que la SEDESOL evalúe el impacto en la población objetivo de las cuotas de corresponsabilidad que cobran los responsables de las estancias a los beneficiarios del programa; asimismo, modificar las Reglas de Operación del Programa con el fin de que se identifique con claridad cual es la población objetivo, las madres, padres solos, tutores o principales cuidadores o los hogares; asimismo, para que se precise el monto del ingreso mensual que comprende la Línea de Bienestar Económico y se establezcan criterios que estén orientados para impulsar la sustentabilidad de las estancias como negocios y de esta manera evitar que los subsidios se estén destinando a una administración costosa y excesiva.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada señaló que en cumplimiento a los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza establecidos por el CONEVAL, así como los Lineamientos para la Identificación de Personas u Hogares en Situación de Pobreza establecidos por la SEDESOL, las Reglas de Operación establecen como criterios y requisitos de elegibilidad que el informante otorgue los datos necesarios para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con lo que se determina si el ingreso per cápita de las personas interesadas no rebasa la Línea de Bienestar, por lo que las reglas de Operación cumplen al incluir el método de identificación de la población objetivo del programa, así como con el algoritmo y los montos de la Línea de Bienestar; finalmente, señaló que para contar con mayor información para la toma de decisiones respecto de evaluar el impacto en la población objetivo de las cuotas de corresponsabilidad y establecer criterios que fomenten la sustentabilidad de las estancias infantiles, en el ejercicio de 2014, la DGPS realizará un estudio de viabilidad con grupos expertos pertenecientes a alguna institución académica cualitativo, respecto del establecimiento de un tope máximo o diferenciado de la cuota de corresponsabilidad a nivel nacional.

Sobre el particular, la aplicación del CUIS es una actividad de gabinete que efectúa el personal de SEDESOL; sin embargo, no se comprueba la veracidad de la información proporcionada por las personas beneficiarias en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, ya que en las propias Reglas de Operación no se establecen inspecciones directas, lo que hace necesario realizar el análisis del nivel socioeconómico de esos hogares con objeto de identificar el impacto en la población que es económicamente más vulnerable.

12-0-20100-02-0384-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones que correspondan a efecto de que personal capacitado realice un análisis que permita identificar el impacto que tiene el cobro de cuotas de corresponsabilidad por los responsables de las estancias infantiles a la

población objetivo el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y, en su caso, establezca las acciones que garanticen que los subsidios federales se focalicen a la población objetivo y no a beneficiarios que no son vulnerables por ingreso; para que se implemente un sistema informático que permita el registro de los montos por concepto de cuota de corresponsabilidad que establecen y cobran las estancias infantiles con el propósito de que se cuente con la información suficiente que permita establecer en las Reglas de Operación del Programa un tope máximo o diferenciado de la cuota de corresponsabilidad a nivel nacional; asimismo, para la definición de la población objetivo se aclare y precise el monto del ingreso per cápita por hogar que no rebase la Línea de Bienestar Económico; asimismo, se incluyan criterios que fomenten la sustentabilidad de las estancias infantiles como negocios con el fin de que los subsidios federales se destinen a la población objetivo y no se distraigan sufragando gastos de operación que son inherentes a los responsables de las estancias infantiles.

12. Los numerales 24 y 25 de las Reglas de Operación del programa sujeto a revisión establecen como obligación de los responsables de las estancias infantiles tener un Reglamento Interior cuyo contenido, entre otros aspectos, debe incluir el tipo de actividades o servicios adicionales que, en su caso, otorgue la estancia infantil y el costo de éstas, el cual es adicional, incluso, al que se cobra por concepto de cuota de corresponsabilidad; a pesar de ello, no se especifica ni se delimita el tipo de actividades o servicios adicionales ni se establecen mecanismos orientados a supervisarlas; además, aun cuando las Delegaciones SEDESOL aprueban dichos reglamentos, no verifican si las actividades o servicios adicionales se contraponen con las disposiciones contenidas en la normativa que regula el programa, esta imprecisión normativa pone en riesgo o podría ser motivo de que la seguridad de los menores sea vulnerada, tal es el caso, de una estancia infantil ubicada en el Estado de México, que venía prestando el servicio de transporte escolar cuyas consecuencias en 2013 fueron fatales tras el fallecimiento de una menor en el interior del automóvil que se usaba para el transporte.⁵

Con motivo de la reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada señaló que se añadirá a las Reglas de Operación que las personas que funjan como responsables, asistentes o personal que preste servicios en la estancia infantil no podrán ser personas autorizadas para entregar y recoger a niñas(os) de la misma estancia infantil en la que laboren; además comentó que la SEDESOL no supervisa el cumplimiento de disposiciones normativas establecidas por la entidad federativa respecto de la prestación del servicio de transporte escolar dado que no es una asistencia que se concluya dentro de los servicios de cuidado y atención infantil.

Al respecto, conforme lo señala la entidad fiscalizada, las Reglas de Operación, de manera particular, no establecen el servicio de transporte escolar en las estancias infantiles; sin embargo, y como se señala en el primer párrafo, los numerales 24 y 25, sí señalan que las personas responsables de las estancias otorguen actividades o servicios adicionales pero no las delimitan y tampoco las regulan por eso es necesario precisar en la disposición el tipo de actividad o servicio adicional que no se contraponga con las propias Reglas de Operación y

⁵ Chicoloalpan, Estado de México.- La estancia infantil fue desafilada de la Red de Estancias Infantiles, tras la muerte de una menor en el interior de un automóvil usado como transporte escolar. Noticia publicada en el diario Milenio de fecha 19 de agosto de 2013.

establecer los mecanismos que sean necesarios para supervisarlas y así evitar circunstancias que, en un momento dado, vulneren o pongan en riesgo la seguridad de los menores.

12-0-20100-02-0384-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones correspondientes para que se precisen y se delimiten las actividades o servicios adicionales que se podrán otorgar en las estancias infantiles, siempre que éstas no se contrapongan con las propias disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; asimismo, se determinen e incluyan los mecanismos que garanticen la supervisión de esas actividades o servicios adicionales con el propósito de prevenir cualquier circunstancia que vulnere o ponga en riesgo la seguridad de los menores.

13. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, el presupuesto ejercido por la Delegación SEDESOL en Tlaxcala ascendió a 60,462.3 miles de pesos, de los cuales, 59,142.0 miles de pesos correspondieron a los apoyos otorgados a los beneficiarios y responsables de las estancias y 1,320.3 miles de pesos a la aplicación de los recursos por los gastos indirectos del programa.

Sobre el particular, los apoyos entregados se sustentaron en las correspondientes solicitudes de subsidio que presentaron los beneficiarios del programa y los responsables de las estancias infantiles, las cuales fueron validadas por la Delegación SEDESOL en Tlaxcala y registradas en el SIIPSO como propuestas de inversión. Asimismo, a través de 25 Cuentas por Liquidar Certificadas, se ejercieron 60,462.3 miles de pesos y los recursos se depositaron en tres cuentas bancarias que se abrieron con BBVA Bancomer y Banorte. Por otra parte, se comprobó la coincidencia de las cifras registradas en los auxiliares bancarios de la Delegación SEDESOL en Tlaxcala, el padrón de beneficiarios que proporcionó la DGPS y el presupuesto ejercido que se reportó en la Cuenta Pública 2012, como se señala a continuación:

EJERCIDO POR LA DELEGACIÓN SEDESOL TLAXCALA POR LOS APOYOS ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y A LAS RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES				
(Miles de pesos)				
Concepto	Aplicación de Recursos		Cuenta Pública Pto. Ejercido	Diferencia
	Parcial	Total		
Apoyos a Madres Trabajadoras y Padres Solos		55,993.6	0.0	
Por los apoyos entregados a los responsables de las estancias infantiles por los servicios de atención y cuidado de 9,953 menores.	55,445.6			
Pago al Tecnológico de Apizaco	548.0			
Apoyos entregados a los Responsables de las Estancias Infantiles		2,658.4	0.0	
Programa Interno de Protección Civil y trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las autoridades locales	952.9			
Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros	1,705.5			
Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil		490.0		
Creación de 7 Estancias Infantiles	490.0			
Total aplicación con subsidios de inversión		59,142.0	59,142.0	0.0
Total Gastos Indirectos		1,320.3	1,320.3	0.0
Total	59,905.3	60,462.3	60,462.3	0.0

FUENTE: Padrón de Beneficiarios, Auxiliares Bancarios, Avisos de Reintegro a la TESOFE.

Por otra parte, los apoyos por 55,445.6 miles de pesos, que se entregaron a los beneficiarios del programa, se sustentaron en las solicitudes de pago con cheque que emitió la

Subdelegación de Desarrollo Social y Humano de la Delegación SEDESOL Tlaxcala y en los correspondientes recibos que ampararon la entrega de los apoyos a las personas responsables de las estancias infantiles, las cuales, coincidieron con las registradas en el padrón de beneficiarios; asimismo, de los 1,320.3 miles de pesos, que se aplicaron por concepto de gastos indirectos, se revisaron 302.2 miles de pesos; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De la partida 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", en la cual se ejercieron 273.9 miles de pesos, se identificaron en los estados de cuenta y en los reportes de traspaso a terceros de la Delegación, pagos a cuatro personas por 83.7 miles de pesos por concepto de viáticos. Los oficios de comisión y los finiquitos de pasajes y viáticos fueron autorizados por la Delegada y el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano.
2. Con recursos de la Partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades" se pagaron 28.3 miles de pesos, por concepto de la adquisición de 206 reconocimientos en acrílico que se entregaron a las responsables de igual número de estancias a pesar que este tipo de gastos, no están contemplados en las Reglas de Operación. Al respecto, con los oficios números. 149/700/1857 y 149/700/0002209 del 29 de agosto y 8 de octubre de 2013, respectivamente, la actual Delegada de SEDESOL en Tlaxcala requirió a la entonces Delegada la devolución del importe observado para su posterior reintegro a la TESOFE.

Sobre el particular, mediante escrito sin número del 19 de noviembre de 2013, la entonces Delegada hace del conocimiento a la Delegada Federal de SEDESOL en Tlaxcala que reintegró a la TESOFE la cantidad de 28.3 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada remitió copias fotostáticas de los documentos siguientes: Línea de Captura de la TESOFE de fecha 15 de noviembre de 2013, con el número de operación 0000434376, a nombre de Desarrollo Social, Delegación SEDESOL en Tlaxcala y el Recibo Bancario de Entero a través de Línea de Captura de la TESOFE del 15 de noviembre de 2013, número de operación 331912032254 por el importe observado, por lo que, se constata el reintegro de los recursos de la operación que fue observada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

12-0-20100-02-0384-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos que garanticen que los gastos indirectos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se reduzcan al mínimo indispensable y se destinen exclusivamente para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa que establecen las Reglas de Operación del Programa.

14. En 2012, la Delegación SEDESOL en Tlaxcala otorgó apoyos a 207 estancias infantiles, por lo que en ese año se integraron igual número de expedientes con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación en la modalidad de "Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles", así como la que se va generando durante la operación de cada una de las estancias infantiles.

Al respecto, se revisó una muestra de 203 expedientes y como resultado se determinó que, en términos generales, contenían la documentación requerida por la normativa, como son: La solicitud de apoyo para afiliarse a la Red de Estancias Infantiles, la identificación oficial del beneficiario, la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, la documentación que acredita la escolaridad mínima y el Registro Federal de Contribuyentes; salvo por lo siguiente:

Sólo 52 contaron con las constancias de las licencias de uso de suelo requeridos por las autoridades locales, y en los 203 expedientes revisados, no se integró la documentación que acreditara que la SEDESOL corroboró que las personas responsables de las estancias infantiles comprobaron los gastos que efectuaron para la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil y los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las autoridades locales, tales como: Uso de suelo, licencia de funcionamiento, entre otros; así como, con la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, por los cuales las personas responsables recibieron apoyos por única ocasión hasta por 6.0 y 9.0 miles de pesos, respectivamente, que fueron cubiertos con cargo en los subsidios.

Con motivo de la auditoría, la Delegación requirió a las responsables de las estancias infantiles las licencias, pero sólo 94 contaron con ellas; respecto de las 57 restantes, se entregaron 26 oficios que expidieron los Municipios o Ayuntamientos del Estado para informar a las personas responsables de las estancias lo siguiente: Los Municipios de Huamantla y Tlaxcala declararon que estaba en proceso el trámite de la licencia de dos estancias; los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calpulalpan, Yauhquemecan y Tenancingo exentaron a 7 estancias de contar con las licencias por ser instituciones de apoyo social; en 15 casos los H. Ayuntamientos de Tlaxcala y Santa Cruz Tlaxcala argumentaron la exención por tratarse de un programa social de carácter Federal y en el caso del H. Ayuntamiento de Ixtacuixtla porque no se trata de un acto de comercio ni un aprovechamiento de los bienes de dominio público o servicios que presta el estado; de las 33 estancias restantes, no se entregó ninguna documentación; al respecto, los oficios presentados, se emitieron en 2013, por lo tanto, las 57 estancias infantiles afiliadas a la Red no dieron cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil ni a las Reglas de Operación del Programa, ya que a la fecha de la auditoría (22 de octubre de 2013) continuaban prestando servicios de atención y cuidado infantil sin contar con la licencia de uso de suelo ni de la de funcionamiento.

Ahora bien, es importante resaltar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala establece que el ayuntamiento y el municipio están facultados y obligados, en el primer caso, en términos de las leyes federales y estatales, a autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su jurisdicción y competencia y, en el segundo, a expedir, de acuerdo a las disposiciones aplicables, licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas; además, establece que su inobservancia, dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y las demás que resulten aplicables; aunado a lo anterior, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, es un ordenamiento público, de interés social y de observancia nacional, que establece a la Federación, Estados y Municipios, que en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen las autorizaciones respectivas a los

centros de cuidado infantil, cuando los interesados cumplan, entre otros requisitos, con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo y, en ningún caso, exceptúa el cumplimiento de la disposición. En este sentido, las autoridades locales no deben exponer la seguridad de los niñas(os) beneficiarias del programa exentando a los inmuebles en los que operarán las estancias infantiles de contar con licencias, permisos y demás autorizaciones que son requeridas por ordenamientos federales cuyo fin es garantizar que las actividades económicas se realicen de acuerdo con la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad.

La Delegación SEDESOL remitió copia de documentación comprobatoria por 945.6 miles de pesos, correspondiente a la entrega del apoyos a 169 personas responsables de las estancias por concepto de la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil y los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las autoridades locales e informó que los responsables de 34 estancias no solicitaron el apoyo; asimismo, se presentaron 205 Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros como comprobación de los apoyos otorgados por 1,704.6 miles de pesos por ese concepto; de su revisión se desprenden las observaciones siguientes:

a. Revalidación de un Programa Interno de Protección Civil y Cumplimiento de Trámites Municipales, Estatales o Equivalentes:

- Ocho recibos de honorarios por 47.8 miles de pesos no se requisitaron correctamente, ya que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 14 facturas por 84.0 miles de pesos, no cumplieron con requisitos fiscales: En siete casos, se calculó incorrectamente el IVA y, en un caso, no se calculó ese impuesto ; en 5 casos, no se consignó el valor unitario ni el importe de los servicios; además, en un caso, el importe señalado como subtotal no correspondió con el importe total.
- La entidad fiscalizada otorgó apoyos por 12.0 miles de pesos no obstante que el concepto de dos facturas que presentaron los responsables de las estancias infantiles establecieron la adquisición de materiales de construcción; además, dentro de la comprobación de un apoyo por 6.0 miles de pesos, se incluyó una orden de servicio por 0.5 miles de pesos, por el mantenimiento de dos extintores.
- Se dieron apoyos a los responsables de las estancias infantiles con clave de ID por 18.0 miles de pesos; sin embargo, se comprobaron 10.6 miles de pesos y quedó pendiente la comprobación de 7.4 miles de pesos.

b. Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros:

De las 205 pólizas de seguro entregadas, 201 sustentan los apoyos seleccionados por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, y las cuatro restantes corresponden a estancias no revisadas; al respecto, se constató que 99 pólizas por 1,671.1 miles de pesos correspondieron a estancias que estaban afiliadas a la Red del Programa y se tramitaron en el mes de agosto de 2012; el costo del seguro de 4 estancias no fue a través del apoyo sino con cargo al apoyo inicial que les entregó por ser de nueva creación; asimismo, la vigencia de pólizas de seguro de las estancias con claves de ID 8034 y 15662 pertenecen al ejercicio de 2013, por lo que está pendiente la comprobación de los apoyos entregados por 8.2 y 8.6 miles de pesos, respectivamente. Finalmente, la Delegación señaló que de las 207 estancias creadas en 2012, sólo una estancia no contó con su seguro; no obstante, en la

documentación entregada se identificaron 205 pólizas; las concernientes a las estancias ID 4799 y 3154 no fueron enviadas, por lo que queda pendiente la comprobación de 8.6 y 9.0 miles de pesos, respectivamente.

12-0-20100-02-0384-01-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos que garanticen que, en lo sucesivo, la Delegación SEDESOL en el Estado de Tlaxcala integre en los expedientes de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes, así como la que se va generando durante la operación de cada una de las estancias infantiles, particularmente, la que compruebe, los apoyos federales que, en su caso, les sean entregados a los Responsables de las Estancias Infantiles para la revalidación del Programa de Protección Civil y para el cumplimiento de los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades locales, tales como: Uso de suelo, licencia de funcionamiento, entre otros.

12-0-20100-02-0384-01-014 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos que garanticen que las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, invariablemente cumplan con los trámites aplicables a los centros de cuidado infantil, requeridos por las autoridades locales, tales como, licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo y funcionamiento, a fin de observar las disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

12-0-20100-02-0384-01-015 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones correspondientes a fin de que, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y de la normatividad aplicable, se establezca la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, otorguen las autorizaciones respectivas a los centros de cuidado infantil cuando los interesados cumplan, entre otros requisitos, con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo y funcionamiento conforme lo dispone la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con el fin de que las actividades económicas se realicen de acuerdo con la planificación urbana de cada localidad y bajo condiciones que garanticen la seguridad de las niñas(os) beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

12-9-20113-02-0384-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación SEDESOL en el Estado de Tlaxcala que, en su momento, no corroboraron ni integraron en el expediente correspondiente las comprobaciones de los gastos de las personas responsables de las estancias infantiles para la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil y los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las

autoridades locales, tales como: Uso de suelo, licencia de funcionamiento, entre otros, así como los relacionados con la gestión de los trámites y el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, por los cuales recibieron un apoyo por única ocasión y tampoco verificaron que la documentación presentada cumpliera con los requisitos fiscales y amparara los conceptos para los que se dieron los apoyos.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-9-20113-02-0384-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación SEDESOL en el Estado de Tlaxcala que antes de la entrega de los apoyos no corroboraron que la documentación que presentaron las estancias infantiles núms. ID8876, ID8967, ID7072, ID8951, ID3329, ID3358, ID8034, 15662, ID4799 e ID3154 sustentara y correspondiera a los conceptos de Revalidación de un Programa Interno de Protección Civil y Cumplimiento de Trámites Municipales, Estatales o Equivalentes a las estancias infantiles y la adquisición del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, lo que ocasionó la falta de comprobación por un monto total de 54.1 miles de pesos.

12-0-20100-02-0384-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,148.16 pesos (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria que sustente la entrega de los apoyos entregados a personas responsables de 10 estancias infantiles por la Revalidación de un Programa Interno de Protección Civil y Cumplimiento de Trámites Municipales, Estatales o Equivalentes a las estancias infantiles y la adquisición del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, de acuerdo con el detalle siguiente: en la comprobación de las estancias ID8876, ID8967 e ID7072 no se comprueban los apoyos por 6,000.00 pesos (Seis mil pesos 00/100 M.N.), 6,000.00 pesos (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y por 420.00 pesos (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), ya que se refieren a la adquisición de materiales de construcción y al servicio de mantenimiento de dos extintores respectivamente; las estancias ID8951, ID3329 e ID3358 comprobaron parcialmente y quedaron pendientes los importes de 2,904.00 pesos (Dos mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), 3,448.00 pesos (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y 1,000.00 pesos (Mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente; asimismo, no se entregaron las pólizas de los seguros adquiridos en 2012 por las estancias ID8034, 15662, ID4799 e ID3154 por 8,196.56 pesos (Ocho mil ciento noventa y seis pesos 56/100 M.N.), 8,589.80 pesos (Ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), 8,589.80 pesos (Ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) y 9,000.00 pesos (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

15. Se llevaron a cabo visitas domiciliarias a las Estancias Infantiles siguientes: ID22296, ID19834, ID21084, ID22144, ID3282, ID8072, ID8597, ID21426, ID7117, ID5397, ID3329 e ID8958, ubicadas en la ciudad de Tlaxcala y en los municipios de San Juan Huactzinco, Santa Isabel Xiloxotla, Panotla, Huamantla, Xaloztoc, Chiautempan, San Lorenzo Axocomanitla, Tetla de la Solidaridad y Calpulalpan, que brindaron atención a 729 niñas(os), donde se incluyen 345 altas y 186 bajas. Como resultado se observó lo siguiente:

- a. Las estancias infantiles contaron con 381 expedientes de los niños que están bajo su cuidado y con 14 documentos que firmaron los padres como acuse de la recepción de los expedientes de sus hijos, ya que en algunos casos causaron baja y, en otros, fueron cambiados de estancia, los que dan un total de 395 y las estancias no contaron con 334 expedientes, que corresponden a igual número de niños y niñas, por lo tanto, no presentaron los documentos requeridos en las Reglas de Operación del Programa respecto de la información sobre el estado general de salud de los menores, los nombres, domicilios y fotografías de las personas autorizadas para entregar y recoger a los infantes, los números telefónicos para localizar a los padres en caso de alguna emergencia; ni los domicilios del hogar y del trabajo del beneficiario, entre otros.

De los 381 expedientes existentes, se revisaron 98 y se comprobó que en todos los casos se encuentran incompletos, ya que no estaba integrada la documentación siguiente: En 12, las constancias de inscripción; en 5, el acta de nacimiento; en 14, la fotografía del niño; en 2, el certificado médico; en 14, la cartilla de vacunación; en 77, el escrito de la madre, padre o tutor de algún padecimiento preexistente del niño; en 76, el escrito que señalara si es alérgico a algún medicamento; en 89, el escrito de intolerancia o alergia a algún alimento; en 21, la identificación oficial del beneficiario; en 20, el domicilio de casa; en 81, el domicilio de trabajo de los beneficiarios; en 50, el nombre de las personas autorizadas para llevar o recoger al niño, y en 51, el domicilio y fotografía de las personas autorizadas para llevar o recoger al menor.

- b. De acuerdo con las reglas de operación, las estancias deben contar con un expediente de cada una de las responsables y personas que contraten como asistentes o personal de apoyo; al respecto, las 12 estancias visitadas con igual número de responsables tenían contratadas a 85 asistentes, por lo que se les solicitaron 97 expedientes para su revisión.

De los 76 expedientes presentados, se revisaron 55 y se observó que, en algunos casos, no estaban integrados con la documentación siguiente: en 2, la identificación oficial de la responsable de la estancia y/o de la asistente; en 2, la Clave Única de Registro de Población de la asistente; en 7, el comprobante de domicilio de la responsable y/o del personal de apoyo; en 16, la constancia o diploma que acredita los cursos tomados por las asistentes, y en 4, el comprobante de estudios de las asistentes.

- c. La persona responsable de cada estancia infantil mediante escrito libre debe hacer del conocimiento a la Delegación SEDESOL en Tlaxcala, dentro de los 30 días naturales del alta, o en su caso, baja de asistentes y/o personal de apoyo de la Estancia Infantil; sin embargo, 44 de las 85 personas contratadas con ese carácter no estaban registradas ante la Delegación de la SEDESOL en Tlaxcala; además, aun cuando las responsables de las estancias infantiles ID3282, ID3329, ID7117, ID8072, ID8957, ID8958 e ID21084 reportaron a la delegación el alta de un total de 25 asistentes, durante la visita domiciliaria, no presentaron los expedientes que comprobaran que éstas laboraron en las estancias.

Finalmente y con motivo de las visitas domiciliarias a las estancias infantiles ID3282, ID3329, ID7117, ID8072, ID8957 e ID21084, se comprobó que durante el ejercicio de 2012, causaron baja un total de 26 asistentes; sin embargo, el registro de altas y bajas de la Delegación no estaba actualizado, ya que en ningún caso fueron registrados éstos movimientos; cabe mencionar que, en general dicho registro no consideraba ninguna

baja de las 207 estancias infantiles que estuvieron afiliadas a la Red del Programa en 2012.

Con motivo de la reunión de Resultados Finales, la Delegación de la SEDESOL en Tlaxcala informó que las observaciones determinadas en cada una de las estancias infantiles visitadas por la Auditoría Superior de la Federación ya fueron subsanadas, como evidencia presentó las Cédulas de Supervisión Ordinaria 2013, así como los reportes de seguimiento elaborados por los supervisores asignados, asimismo, envió oficio con acuses de las personas responsables de las estancias infantiles que operan en 2013, para solicitarles que, lo sucesivo, la operación de las estancias se realice en estricta observancia de las Reglas de Operación del Programa; no obstante, los oficios citados no se elaboraron considerando las recomendaciones que de manera particular le solicitó la DGPS a la Delegación le transmitiera a las personas responsables afiliadas a la Red respecto de situaciones que no están consideradas en las Reglas de Operación del Programa, vigentes en 2013.

12-0-20100-02-0384-01-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social refuerce los mecanismos de supervisión y seguimiento que realizan las Delegaciones a las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a efecto de que las personas responsables cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, las Reglas de Operación del Programa y los Convenios de Concertación, particularmente, respecto a que cuenten con un expediente de cada hija(o) o niña(o) de personas beneficiarias del Programa y de las personas que la persona responsable de la estancia infantil haya contratado como asistentes o personal de apoyo que contengan los documentos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Además, para que las personas responsables, mediante la entrega de un escrito libre, hagan del conocimiento a la Delegación correspondiente, dentro de los 30 días naturales, del alta, o en su caso, baja de asistentes y/o personal de apoyo de la estancia y para que en los registros de las Delegaciones se actualice permanentemente esa información.

16. Se inspeccionaron físicamente las instalaciones de las 12 estancias infantiles visitadas para comprobar que cumplieron con los elementos de seguridad generales y al interior de los inmuebles, particularmente en escaleras o rampas, instalaciones de gas, área de preparación de alimentos, salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y otras condiciones de seguridad establecidas en las Reglas de Operación del Programa. Al respecto, se determinaron las observaciones siguientes:

- a. Elementos Generales de Seguridad en la Estancia Infantil: Al momento de la llegada en las estancias infantiles: ID3282, ID5397, ID3329 e ID8072 las personas responsables de éstas no se encontraban, no obstante que las reglas de operación establecen la obligación de que esté presente en la estancia infantil todo el tiempo que ésta opere; en las estancias infantiles ID19834 e ID3282 se encontraron personas ajenas a éstas, a pesar que durante el horario de atención está prohibido; asimismo, la persona responsable de la estancia infantil ID22144 contaba sólo con un asistente para el cuidado y atención de más de ocho niños; no obstante, la norma establece que por cada ocho niños debe haber un asistente.

Por otra parte, el frente de la estancia infantil ID21084 tenía malla ciclónica en mal estado; no obstante, se les permitía a los niños sacar sus brazos; las estancias infantiles

ID21084 e ID3282 no tienen cerca y/o barda que las proteja del posible acceso de personas ajenas a éstas, a pesar de ello, al momento de la visita domiciliaria en la estancia ID21084, la puerta que da acceso a la calle se encontró abierta y, en el caso de la estancia ID3282 otorgaba servicio de atención y cuidado a dos niños que eran menores de un año, situación no permitida por las reglas de operación del programa.

- b. Elementos de seguridad al interior de la Estancia Infantil: Algunas ventanas de las estancias ID3282 e ID22144 tenían cristales rotos; los vidrios o espejos de las estancias ID8072, ID8957 e ID5397 no estaban protegidos con la película anti estallante o estaba en mal estado; además, a pesar que los vitroblocs que tenían de las estancias ID8958 e ID3282, estaban estrellados y carecían de la película anti-estallante. En el interior de las estancias ID21084 e ID22144 había objetos punzocortantes al alcance de los menores; en la estancia ID5397 se identificaron objetos que ponían en riesgo a las(os) niñas(os) ya que las repisas y anaqueles que sostenían o guardaban diversos objetos, tales como, grabadoras, cajas de juguetes, pañaleras de los infantes, materiales didácticos, entre otros, no estaban debidamente empotradas a la pared; asimismo, en la estancia ID3329 había una repisa con clavos por fuera, una fisura vertical en la pared del segundo piso, la cual se aprecia por ambos lados; al respecto el responsable manifestó no contar con un dictamen estructural del inmueble.

Por otro lado, se observaron riesgos mayores en las estancias ID22296 y ID3329, ya que los extintores se colocaron a una altura de 90 centímetros en lugar de 1.5 metros del suelo al gancho que lo sostiene conforme lo marca la norma y algunos cables electricidad se encontraron sueltos; además, de la revisión a los detectores de humo de las estancias, los 71 que estaban instalados en las estancias ID22296, ID3329, ID8072, ID3282 e ID53979 no funcionaban y la estancia ID22144 no contaba con ellos.

- c. Seguridad en Escaleras o Rampas: Las escaleras de seguridad de los dos pisos de la estancia infantil ID22144 no tenían barandales laterales de protección y no había señalética en las escaleras de seguridad de la estancia ID3329 y existía el riesgo de que algún menor cayera, toda vez que en el espacio de los barandales pasaba un niño.
- d. Seguridad en instalaciones de gas área, de preparación de alimentos o cocina: La estancia ID22296 cocina los alimentos en una parrilla eléctrica ya que no cuenta con la instalación de gas, no obstante que es un requisito establecido en las Reglas de Operación; en la estancia ID19834 se instalaron los cilindros que contienen el gas a menos de un metro de distancia de la estufa y la ventilación del área de preparación de alimentos es insuficiente; asimismo, la señalética que restringe el acceso al área de preparación de alimentos de las estancias ID3329 e ID8072 no estaba plastificada conforme lo requiere la normativa que regula el programa.
- e. Salidas de Emergencia: Las estancias ID19834 e ID5397 no señalaron debidamente la ruta de salida de emergencia y en las estancias ID19834 e ID3282 las salidas de emergencia no se encuentran en el extremo de la entrada y salida de uso común; además, el mecanismo de la barra antipánico de la puerta de salida de emergencia de las estancias ID22296, ID19834, ID22144, ID3329 e ID8072 se instaló a una altura que es alcanzada por los niños.
- f. Rutas de Evacuación: La estancia ID8958 ubicó el punto de reunión, en caso de siniestro, en un sitio que no tiene salida; la ruta de evacuación de la estancia ID22144 se señaló debidamente y no está libre de obstáculos la correspondiente a la estancia ID3329;

además, la lámpara de emergencia de la estancia ID22144 no se colocó en la ruta de evacuación y las lámparas de las estancias ID19834 e ID3329 no funcionaban.

- g. Extintores: En la estancia ID21084 se ubicaron en un lugar cuyo acceso no es fácil; uno de los extintores de la estancia ID22144 no se encontró debidamente señalado y los otros, no podían usarse ya que no estaban libres de obstáculos; la estancia ID3282 no había recargado uno de sus extintores y los asistentes de las estancias infantiles ID21084, ID5397 e ID3329 no sabían usar los extintores.
- h. Otras Condiciones de Seguridad: La estancia ID22144 no tiene línea telefónica y el celular para el uso de la estancia no tenía saldo; uno de los baños de la estancia ID3282 aun cuando está en funcionamiento es usado como bodega; a pesar que en las repisas que existen al interior de los inmuebles de las estancias ID19834 e ID21084 no caben las mochilas, pañaleras y juguetes, éstos son puestos allí, no obstante el riesgo de caer sobre algún menor.

Los botiquines de primeros auxilios de las estancias ID21084, ID8957, ID7117 e ID22144 no estaban señalizados y los correspondientes a las estancias ID19834, ID21084, ID3329, ID8957, ID8072, ID3282, ID5397, ID7117 e ID22144, no se encontraron abastecidos; por otro lado, el área de juego exterior de las estancias ID19834 e ID21084, se encuentra con hoyos y la malla de plástico que colocó la estancia ID22144 para delimitar dicha área se encontró en malas condiciones ya que en algunas partes se desprendió de los postes que la sostenían; en la estancia ID21084, se identificó que la puerta de salida de emergencia que da a la calle tenía un candado cuyo estado de conservación impedía abrirse.

- i. Condiciones del Inmueble: El de la estancia ID21084, aun cuando la responsable manifestó que en enero de 2012, le había colocado el material retardante a las paredes del inmueble; así como al mobiliario, se observó que un mueble no se le había colocado el material; además, las puertas que dividen cada una de las áreas de la estancia estaban con astillas y clavos que sobresalían y si bien, las paredes fueron pintadas, su acabado estaba en malas condiciones ya que tenían varias partes que requerían ser resanadas; el acabado de las paredes de las estancias ID22144 e ID3282 era de tirol sin aplanar y tienen una textura rugosa y agresiva al tacto y a pesar que el piso de una de las áreas de la estancia ID3282 era resbaladizo, no tenía colocadas las cintas antiderrapantes.
- j. Se midieron los espacios físicos de algunas estancias con el fin de constatar que contaba con el número de metros especificado en las Reglas de Operación (2m² por niño, sin considerar la cocina, baños, pasillos, áreas de filtro y actividades administrativas); al respecto, 6 estancias no contaron con la capacidad instalada, como se señala a continuación:

CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES

Estancia Infantil Número	Reglas de Operación			ASF	
	Total Niñas(os) A	m ² por niña(os)	Capacidad Instalada m ² C=A*B	Total m ² D	m ² que faltan E=C-D
ID3329	57	2	114	109.6	4.4
ID8072	60	2	120	86.1	33.9
ID3282	60	2	120	98.4	21.6
ID5397	60	2	120	96.6	23.4
ID7117	60	2	120	102.1	18.0
ID22144	45	2	90	85.4	4.6

FUENTE: Actas de Visita Domiciliaria a las Estancias Infantiles, levantadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

- k. Programa Interno de Protección Civil: Las Estancias Infantiles deben contar con un Programa Interno de Protección Civil (PIPC) vigente durante el 2012, avalado por la autoridad local, con un documento vigente de riesgos externos y de opinión favorable al inmueble. Al respecto, se observó que los PIPC de 9 estancias infantiles no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa, como se señala a continuación:

Los PIPC de las estancias ID19834, ID8072 e ID3329 no estaban actualizados por los periodos de agosto a octubre, de enero a octubre y el mes de julio de 2012, respectivamente; el de la ID5397 no se mostró físicamente; la estancia ID21426 no proporcionó la aprobación de Protección Civil Estatal o Municipal de su programa; asimismo, las estancias ID21084 e ID8958 no contaron con el oficio de Riesgos Externos que expide Protección Civil Estatal o Municipal; asimismo, los PIPC de las estancias ID3329, ID8957 e ID22144 no tenían el sello de recibido de la Delegación; además, el PIPC de la estancia ID3282 no fue aprobado; el inmueble tampoco contó con la opinión favorable ni con el oficio de riesgos externos que emite Protección Civil Estatal o Municipal.

- l. Simulacros, Conformación de Brigadas y Medidas Preventivas en Caso de Emergencia: Las Estancias infantiles deben realizar un simulacro cada 2 meses, y dar aviso a los padres de familia, registrar su realización en una bitácora y planearlo en distintos escenarios por escrito; también deben contar con al menos una persona capacitada en primeros auxilios, la designación del personal para realizar distintas actividades durante el simulacro como cerrar las llaves del gas, dar aviso a los servicios de emergencia, desconectar instalaciones eléctricas, entre otras. Asimismo, la Responsable debe contar con un llavero de emergencia en lugar seguro y accesible, así como con bitácoras en las que se registren mensualmente las condiciones de: Elementos de evacuación, instalaciones: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, extracción de humo, gas L.P. o natural y, en su caso, de la calefacción, riesgo especial como subestaciones de luz, cuarto de calderas entre otros.

Sobre el particular, se observó que la estancia ID22144 no realizó simulacros toda vez que inició operaciones el 3 de diciembre de 2012 y sólo laboró durante 15 días; la estancia ID3282 no presentó las bitácoras que sustenten la realización de simulacros;

además, las estancias ID21084 e ID3329 no realizaron simulacros cada 2 meses y las estancias ID8957, ID8072 e ID3282 no contaron con la planeación de los simulacros.

Por otra parte, los responsables de las estancias no contaron con las distintas bitácoras en las que se debió registrar las condiciones de los inmuebles, así como el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento, como se detalla:

- Las estancias ID3329, ID8957, ID3282, ID5397, ID7117 e ID22144 no tenían las correspondientes a los elementos de evacuación; en las estancias ID3329, ID3282 e ID22144 no había la de simulacros.
- Las ID21084, ID3329, ID8957, ID3282, ID7117 e ID22144 no contaron con las de detectores de humo y en las estancias ID3329, ID8957, ID3282, ID7117 e ID22144 no se emplearon las de simulacros.
- Las estancias ID19834, ID3329, ID8957, ID3282, ID5397, ID7117 e ID22144 no utilizaron las relativas a la construcción del Inmueble ni de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y de gas L.P.
- Las estancias ID3329, ID8957, ID7117 e ID22144 no había las bitácoras de instalaciones Hidráulicas ni de instalaciones eléctricas en las estancias ID8957, ID7117 y ID22144 y las relativas a la instalación de gas L.P, no se tenían en las estancias ID3329, ID8957, ID7117 e ID22144.

m. Equipamiento Orden e Higiene: De acuerdo con las Reglas de Operación, los utensilios que se emplean para dar alimentos a los niños, deben ser de material resistente, no tóxico y en buenas condiciones de uso; los materiales y mobiliario para el uso de los niños deben encontrarse en buenas condiciones; las periqueras deben ser seguras; el mobiliario deberá estar libre de esquinas afiladas, partes oxidadas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes; se debe contar con un baño exclusivo para el uso de los niños y el personal administrativo, así como un inodoro y un lavabo por cada 20 niños en buenas condiciones de uso. Sin embargo, los platos y vasos utilizados por las estancias ID22296, ID3329 e ID8957, para dar los alimentos a las niñas(os) no estaban en buenas condiciones; en las estancias ID22296, ID19834, ID21084, ID8957, ID8072, ID5397, ID7117 e ID22144 no había un inodoro y un lavabo por cada 20 niños, con independencia, del que tenían para los asistentes; además, los sanitarios de las estancias ID21084, ID8957 e ID5397 se encontraron sucios.

n. Material Didáctico que utilizan los niños: Las estancias infantiles deben contar con material suficiente para la atención de las niñas(os), así como, con juguetes limpios, ordenados y buen estado, apropiados para la edad y cantidad de las niñas(os). Al respecto, el material de las 12 estancias visitadas para la atención de los niños es insuficiente; se identificó que los libros y cuentos no se utilizaban ya que estaban en muy malas condiciones, y en todos los casos, las responsables de las estancias no habían adquirido material a efecto de remplazar o reponer los que se adquirieron con el apoyo inicial que la SEDESOL les entregó al momento de su incorporación a la Red.

o. Características del Personal de la Estancia: Las asistentes deben tener a su cargo a un máximo de 8 niños, no utilizar pulseras, anillos, collares, aretes o cualquier otro accesorio que pudiera poner en riesgo al niño; el personal debe cumplir con los aspectos de higiene, limpieza y cuidado personal, uñas cortas y sin esmalte, así como cuando se preparan los alimentos y se sirven, deben usar red y tapabocas.

Sobre el particular, en la estancia ID21084 una de las asistentes tenía a su cargo 13 niños en lugar de los 8 que marca la norma; en las estancias ID8957 e ID3282 una asistente cuidaba y atendía a 11 niñas(os); además, una de las asistentes de la estancia ID5397 se hacía cargo de 8 niñas(os) en un área de 4.59 m²; asimismo, dos asistentes de las estancias ID21084 e ID3282 tenían aretes y las uñas de la asistente de la estancia ID21084 las tenía esmaltadas, y la responsable de los alimentos no utilizó la red ni el cubre bocas durante la preparación de éstos, tampoco el personal de las estancias ID21084, ID8072 e ID3282 usó red y cubre bocas para servir los alimentos; finalmente, la estancia ID3282 no proporcionó evidencia de que las asistentes hayan recibido la capacitación requerida, y en el caso de la responsable, desde el 2009 no la recibía.

- p. Aspectos Generales: Las cobijas utilizadas por la estancia ID19834 para cubrir a las niñas(os) durante la siesta estaban sucias; se observó falta de higiene a los inmuebles, mobiliario y equipo de las estancias ID3329, ID3282, ID7117 e ID22144; por otro lado, 3 de las 5 asistentes de la estancia ID7117 no sabían utilizar la lámpara de emergencia, ya que su funcionamiento es a través del mecanismo de dinamo; la mayoría de los juguetes con los que cuenta la estancia ID5397 son electrónicos; sin embargo, no se encontraron en óptimas condiciones de uso, ya que algunos no tenían pilas y otros estaban descompuestos; se identificó que la estancia ID21084 no tenía todos los ingredientes que requería en la preparación de los alimentos para el menú del día; además, durante la visita uno de los niños resbaló y el accidente le ocasionó una inflamación en la cabeza; sin embargo, la asistente no supo cómo actuar ni qué ungüento del botiquín de primeros auxilios aplicar.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la Delegación SEDESOL en Tlaxcala informó que las observaciones determinadas en cada una de las estancias infantiles visitadas por la Auditoría Superior de la Federación ya fueron subsanadas; como evidencia presentó las Cédulas de Supervisión Ordinaria 2013, así como los reportes de seguimiento elaborados por los supervisores asignados; asimismo, comentó que las responsables de las estancias ID3329, ID3282, ID5397, ID7117 e ID22144 solicitaron el decremento de su capacidad instalada en función a los m² que tienen sus inmuebles y, en el caso de la estancia ID8072, actualmente está en construcción un salón de 28.0 m².

Por otro lado, remitió diversos oficios con acuses de las personas responsables de las estancias infantiles que operan en 2013, para solicitarles que, en lo sucesivo, la operación de las estancias se realice en estricta observancia de las Reglas de Operación del Programa. Sin embargo, dada la importancia que reviste la supervisión de la operación y funcionamiento de las estancias, se requiere el fortalecimiento de los mecanismos existentes, acciones de las cuales no se proporcionó evidencia; por otro lado, si bien remitió oficio emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio Tetla de la Solidaridad, cuyo asunto se refiere a un Dictamen de Seguridad Estructural del inmueble de la estancia infantil ID3329, en su cuerpo se señala que corresponde a una visita de verificación de medidas de seguridad; además, no informó respecto de las estancias que no tienen el número de inodoros y lavabos en función de su capacidad instalada establecida en el numeral A.3.1.17 de las Reglas de Operación; por lo tanto, las irregularidades persisten.

12-0-20100-02-0384-01-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones que correspondan a efecto de que el personal de las Delegaciones reciba la capacitación que coadyuve en sus actividades

de supervisión y seguimiento a las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, con el fin de que identifique los incumplimientos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa y demás ordenamientos normativos en materia de protección civil y de prácticas de higiene para el proceso de alimentos, del inmueble, así como de su mobiliario y equipo, con el fin de garantizar la calidad de los servicios de atención y cuidado que brindan los responsables de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

17. A efecto de comprobar que las 12 estancias infantiles visitadas recibieron el "Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos", se solicitaron los 128 recibos de pago con los que se sustentó la entrega de los 3,922.5 miles de pesos correspondientes al apoyo otorgado durante el ejercicio 2012; sin embargo, sólo proporcionaron 105, por 3,206.7 miles de pesos; asimismo, se les requirió su Registro Federal de Contribuyentes, con los cuales se comprobó que 6 responsables de las estancias se dieron de alta ante el Servicio de Administración Tributaria bajo en el Régimen de Pequeño Contribuyente, y los 6 restantes, lo efectuaron de la forma siguiente: La estancia ID22296, como Persona con Actividad Empresarial; la estancia ID8072 como Régimen Intermediario y las estancias ID3282, ID5397, ID3329 e ID21426 no proporcionaron el documento que demuestre el régimen fiscal en el que se dieron de alta ante la autoridad fiscal. Cabe mencionar que las reglas de operación establecen que dicho documento, además de ser un criterio de elegibilidad, se debe entregar una vez que la persona propuesta como responsable curse la capacitación básica e inicial.

Por otra parte, se le solicitó la boleta predial y en 11 casos las responsables de las Estancias Infantiles manifestaron que no contaban con ella en virtud de que el inmueble era arrendado y en un caso era préstamo en comodato; asimismo, se comprobó que las 12 estancias revisadas contaron con el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigentes en 2012, que adquirieron en 2 casos con la Aseguradora Grupo Mexicano de Seguros y en 10 con Banorte.

Las estancias deben contar con su reglamento interno en el que se establecieran los puntos de derechos y obligaciones; actividades y servicios adicionales; cuota de corresponsabilidad, su forma de pago y fechas; características de los servicios; horario de servicio; los cuales tenían que hacerse del conocimiento de los beneficiarios obteniendo para ello la firma de conformidad; al respecto, las estancias ID3282, ID5397 e ID22144 no los hicieron del conocimiento de las madres, padres o tutores de las niñas(o); además, el correspondiente a la estancia ID5397 tuvo adecuaciones sugeridas por la Delegación; no obstante, hasta 2013 las realizó y el de la estancia ID22144, se encontraba incompleto, ya que no contenía las reglas para el acceso y uso de las instalaciones, derechos y obligaciones de las partes.

Se verificó que el inmueble de la estancia infantil ID21084 que inició operaciones en 2012, contara con las adecuaciones que autorizó la Delegación SEDESOL Tlaxcala en el presupuesto base, las cuales se debieron hacer con el apoyo inicial por 61.2 miles de pesos, que recibió la responsable en 2011; al respecto, la documentación comprobatoria revisada sustenta erogaciones por concepto de adecuaciones al inmueble y para la adquisición de diverso material para construcción y didáctico; no obstante, en la inspección física al inmueble, se identificó que algunas adecuaciones no correspondieron con las señaladas en una factura por 26.7 miles de pesos, como se señala: El muro que delimita el área de filtro de la administrativa debió ser de tabla roca y no de triplay, la llave de agua no contaba con

la protección de PVC tampoco se suministró ni instaló en el inmueble 11.4 metros de tela de gallinero y servicios de suministro de pintura fue duplicado ya que se identificaron por concepto de la adquisición de pintura; además, la batería de cocina de 7 piezas que adquirió no se localizó en el inmueble donde opera la estancia; al respecto, la responsable manifestó que se encontraba en su casa porque estaba despostillada.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la Delegación de la SEDESOL en Tlaxcala informó que las observaciones determinadas en las estancias ID3282, ID5397 e ID22144 visitadas por la Auditoría Superior de la Federación ya fueron subsanadas, como evidencia presentó las Cédulas de Supervisión Ordinaria 2013, así como los reportes de seguimiento elaborados por los supervisores asignados. En el caso de la estancia ID21084, la entidad fiscalizada remitió como evidencia de que se realizaron algunas adecuaciones al inmueble diversas fotografías; al respecto, es importante mencionar que si bien, con motivo de la revisión se realizaron adecuaciones, en la visita de verificación inicial y de seguimiento al inmueble que efectuó la Delegación se debió corroborar que las adecuaciones correspondieran con la documentación comprobatoria y en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa, toda vez se entregaron recursos federales para ello.

12-0-20100-02-0384-01-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones que correspondan a efecto de que se refuercen los mecanismos de supervisión y de seguimiento que realiza el personal de las Delegaciones SEDESOL a las estancias infantiles a efecto de que las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras cumplan con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa, particularmente, por lo que se refiere a contar con un Reglamento Interior en el que consten las firmas de conocimiento de la Delegación correspondiente, así como de las personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, cuyas hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado asistan a la estancia infantil y para que acaten las observaciones y realicen las modificaciones señaladas por la Delegación correspondiente.

12-0-20100-02-0384-01-019 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social refuerce sus mecanismos a efecto de garantizar que el personal adscrito en las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, verifique que las personas propuestas como responsables de las estancias infantiles bajo la modalidad de impulso a los Servicios de Atención y Cuidado Infantil e Incorporación a la Red de Estancias Infantiles, invariablemente cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, especialmente, entregar a la Delegación correspondiente, copia legible del Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente, bajo el Régimen de Pequeño Contribuyente.

12-0-20100-02-0384-01-020 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social refuerce sus mecanismos a efecto de que, en las visitas de verificación inicial y de seguimiento que realiza el personal de las Delegaciones SEDESOL a los espacios validados para operar como estancia infantil, invariablemente corroboren que las adecuaciones, habilitación y equipamiento cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a

Madres Trabajadoras y que los trabajos o adquisiciones efectuadas corresponden con la documentación comprobatoria que sustenta el apoyo inicial que para tal fin entrega la Delegación correspondiente a las personas responsables de las estancias infantiles.

18. Los componentes, indicadores y actividades estratégicos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras están vinculados con los objetivos general y específico establecidos en las Reglas de Operación del Programa sujeto a revisión. Sin embargo, con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa y a las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, respecto de las variaciones programáticas, se determinó lo siguiente:

a) Para los indicadores estratégicos "Hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la modalidad de apoyo a madres trabajadoras y padres solos que reciben servicio de la red de estancias" y "Número de Estancias Infantiles operando en la Red de Estancias Infantiles" del componente A) "Apoyos entregados a las Responsables de las estancias infantiles en la modalidad de Apoyos a Madres Trabajadoras y Padres Solos, para cubrir parcialmente el costo de los servicios de atención y cuidado infantil para hijos o niños, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa", se establecieron como metas anuales alcanzar 268,000 niños inscritos en la Red de Estancias Infantiles y 9,050 estancias infantiles operando en la Red. Al respecto, en la Cuenta Pública 2012, la entidad fiscalizada reportó el cumplimiento del primer indicador en 109.8%, al inscribir a 294,242 menores en la Red, y del segundo en 108.9%, al contar con 9,833 estancias operando en la Red.

Sin embargo, en el análisis del Padrón de Beneficiarios del programa se identificó que en la determinación del cumplimiento de la meta del primer indicador mencionado, la entidad fiscalizada consideró el 100.0% de los beneficiarios inscritos, aun cuando 8,042 menores no recibieron los apoyos en todo el año por no cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos, por lo que realmente el porcentaje de cumplimiento del indicador fue del 106.8%, ya que la meta alcanzó 286,200 menores beneficiarios.

En el caso del segundo indicador, la meta relativa a las 9,833 estancias infantiles operando en la Red incluyó 167 estancias a las que se les otorgó un apoyo inicial bajo la modalidad de "impulso a los servicios de atención infantil e incorporación a la Red", para el establecimiento de éstas; no obstante, su operación iniciaría en 2013, por lo que el cumplimiento de la meta fue del 106.8% con 9,666 estancias operando en 2012.

b) En el indicador "Satisfacción con la Calidad en los Servicios de Cuidado Infantil" se programó una meta anual de 90 puntos, que al cierre del ejercicio alcanzó un cumplimiento del 108.7% con 92 puntos (respecto a una ponderación máxima de 100); al respecto, aun cuando el indicador está registrado en el PEF, en el "Análisis del Cumplimiento de los Indicadores para Resultados", la SEDESOL reportó dentro de los efectos socioeconómicos del alcance de metas del indicador "Hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos que reciben servicio de la Red de Estancias Infantiles", que en el segundo semestre de 2012 se realizó una encuesta a través del monitoreo de los beneficiarios del programa, los cuales asignaron una calificación de 92, de satisfacción respecto a la calidad de los servicios de cuidado infantil; cabe mencionar que en el anexo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 "Consolidación de Evaluación del Sistema de Desempeño" se mencionó que los beneficiarios se sienten satisfechos o muy satisfechos respecto de la

facilidad para realizar los trámites de ingreso al programa, los horarios, ubicación, calidad de las instalaciones, y la atención y cuidado que reciben sus hijos en las estancias infantiles de la SEDESOL.

Sobre el particular, el monitoreo del programa que realiza la SEDESOL le permite dar un seguimiento a las actividades programadas; conocer si el programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus hijos, si ha mejorado la situación laboral y económica desde que el menor está en la estancia, si consideran a las estancias infantiles lugares seguro donde dejar a sus hijos, si ha habido un impacto positivo en el lenguaje, habilidades sociales, desarrollo motriz y salud emocional de su hijo.

El monitoreo centra su análisis en los distintos componentes de la gestión interna del programa relacionados en la eficacia y eficiencia; sin embargo, sería conveniente revisar su diseño, ya que no sólo debe referirse a la satisfacción que pueda tener el beneficiario del programa, sino a medir la calidad de los servicios de cuidado infantil de las responsables de las estancias conforme lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, respecto del desarrollo físico, de la personalidad, autoestima, salud, pedagogía y nutrición que promuevan el desarrollo integral del menor; si bien es importante que la SEDESOL plantee metas encaminadas a incrementar los apoyos e incorporar estancias infantiles a la red, resulta substancial que los servicios de cuidado infantil que otorga el programa cumplan con la calidad requerida.

- c) El indicador estratégico "Índice de Desarrollo Infantil hijos o niños al cuidado de beneficiarios que reciben servicio de la Red de Estancias Infantiles" vinculado al objetivo Propósito no contó originalmente con metas programadas. De acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, se autorizó una meta modificada de 70 puntos, de la cual se reportó el 110.0% de su cumplimiento con un avance de 77; al respecto, la SEDESOL señaló que la variación en el cumplimiento del indicador obedeció a que durante el ejercicio 2012, las visitas de supervisión se enfocaron a brindar acompañamiento y asesorías a las responsables de las estancias infantiles para que las actividades se realizaran con base en el Modelo de Atención Integral del Programa, lo que permitió que los niños que asistieron a las estancias infantiles recibieran una mejor atención, ya que el objetivo del modelo es generar condiciones que impacten en el desarrollo de los niños.

Sin embargo, las explicaciones vertidas por la SEDESOL respecto de la variación en la meta no tienen relación con el método de cálculo establecido para el indicador, el cual se refiere al "Índice de Desarrollo Infantil"; además, el medio de verificación establecido es el Reporte del DIF Nacional y no el Modelo de Atención Integral del Programa; no obstante, no se identificaron las acciones realizadas por la entidad fiscalizada para revisar y modificar el diseño del indicador; finalmente, y considerando que este indicador se vincula con lo establecido por Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, respecto del derecho de las niñas y niños a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, es necesario que su seguimiento y evaluación se reporte en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

12-0-20100-02-0384-01-021 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos del Programa Presupuestario S174 " Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres

Trabajadoras" que se reportan en la cuenta de la hacienda pública federal relativos a "hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la modalidad de apoyo a madres trabajadoras y padres solos que reciben servicio de la red de estancias" y "Número de Estancias Infantiles operando en la Red de Estancias Infantiles" reflejen los porcentajes de cumplimiento reales; asimismo, para que se revise el diseño del indicador "Satisfacción con la Calidad en los Servicios de Cuidado Infantil" a efecto de que el porcentaje de cumplimiento no se base en el resultado del monitoreo de los beneficiarios del programa respecto de la calificación que dan la satisfacción de los servicios de cuidado infantil que se dan en las estancias infantiles, sino en la calidad de los servicios de cuidado infantil de las responsables de las estancias en función del cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, respecto del desarrollo físico, de la personalidad, autoestima, salud, pedagogía y nutrición que promuevan el desarrollo integral del menor.

12-0-20100-02-0384-01-022 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente mecanismos de control que garanticen la revisión periódica y, en su caso, la actualización y mejora de los indicadores considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario S174 " Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras"; asimismo, para que el indicador estratégico "Índice de Desarrollo Infantil hijos o niños al cuidado de beneficiarios que reciben servicio de la Red de Estancias Infantiles" cuente con una meta original y su porcentaje de cumplimiento se determine en función del método de cálculo (Índice de Desarrollo Infantil) y medio de verificación (Reporte del DIF Nacional); además, para que el seguimiento y evaluación de este indicador se reporte en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en virtud de que está vinculado con lo establecido por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, respecto del derecho de las niñas y niños a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,244.9 miles de pesos, de los cuales 155.5 miles de pesos fueron operados y 1,089.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 22 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a un error en la

información financiera que se generó por la omisión del registro de un movimiento presupuestario compensado por 11,000.0 miles de pesos; asimismo, se determinaron recuperaciones por 1,244.9 miles de pesos, de los cuales 155.5 miles de pesos fueron operados en virtud de que se reintegraron a la Tesorería de la Federación cargas financieras y recursos cuyo proceso de cobro se realizó con motivo de la revisión; recuperaciones probables por 1,089.4 miles de pesos, que se determinaron por la falta de comprobación de una diferencia por 1,035.3 miles de pesos, que se identificó en el presupuesto ejercido de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" que se reportó en la Cuenta Pública y lo registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales y apoyos no comprobados por 54.1 miles de pesos, que la Delegación SEDESOL en Tlaxcala entregó por única ocasión a las personas responsables de 10 estancias infantiles para la Revalidación de un Programa Interno de Protección Civil y Cumplimiento de Trámites Municipales, Estatales o Equivalentes a las estancias infantiles y para la adquisición del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros.

Adicionalmente, las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio 2012 no incluyeron disposiciones contempladas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su reglamento, requisitos que se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas respecto de la calidad que deben tener los servicios de cuidado, atención y alimentación infantil en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como de las prácticas de higiene que deben observar en el proceso de los alimentos.

Asimismo, se identificaron debilidades en su contenido que se refieren principalmente a que: en el Glosario de Términos no define el concepto "desarrollo de las(os) niñas(os)" que se señala en el objetivo específico del Programa y no se precisa el monto del ingreso mensual que comprende la Línea de Bienestar Económico; además, algunas disposiciones limitan los servicios de cuidado, atención y alimentación infantil que se otorgan en las estancias infantiles respecto de la educación preescolar o psicológica de las niñas(os); no se considera un programa educativo calendarizado acorde con la edad (3 a 4 años) y, en su caso, el tipo de discapacidad que presenten las(os) niñas(os) cuya aplicación sea homogénea, tampoco se establece el monto máximo que podrán cobrar los responsables de las estancias a los beneficiarios del programa por concepto de cuotas de corresponsabilidad por lo que la entidad Fiscalizada desconoce el impacto en la población objetivo y no consideran criterios que fomenten la sustentabilidad de las estancias como negocios.

Como resultado de las visitas domiciliarias que se realizaron a una muestra selectiva de las Estancias Infantiles en el Estado de Tlaxcala, se identificó que, en algunos casos, las personas responsables incumplieron con sus obligaciones y no observaron los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del Programa respecto de los elementos de seguridad, tales como contar con un Programa Interno de Protección Civil actualizado y aprobado por la autoridad local; seguridad en escaleras, rampas y salidas de emergencia; así como en instalaciones de gas, eléctricas e hidráulicas; identificación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro; botiquines de primeros auxilios y capacitación para el manejo de extintores. Por otro lado, algunas estancias infantiles no cumplieron con las prácticas de higiene para la preparación de los alimentos, limpieza del inmueble y mobiliario de la estancia infantil; contar con material didáctico suficiente y en condiciones de uso.

De las 207 estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa en 2012, en 57 casos, no contaron con la licencia de uso de suelo y funcionamiento prevista en la Ley General de

Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; no obstante, en 24 casos, la autoridad local exentó a las estancias de tener las licencias argumentando, en algunos casos, que se trata de instituciones con un fin social y, en otros, por tratarse de un programa social Federal, no obstante que la normativa Estatal les otorga la facultad y obligación de expedirlas.

La entidad fiscalizada reportó en la Cuenta Pública que tres de sus indicadores rebasaron la meta establecida; sin embargo, los porcentajes de cumplimientos no fueron reales ya que, para su determinación, en uno que refiere al número de niñas(os) inscritos en el programa se incluyó a 8,042 menores que no recibieron los apoyos en todo el año porque no cumplieron con los requisitos de elegibilidad; en el otro, que refiere al número de estancias operando en la Red del Programa, se consideraron 167 estancias que si bien recibieron un apoyo inicial, al cierre del ejercicio no estaban en operación, y el último, que refiere a la satisfacción de la calidad en los servicios de cuidado infantil se apoyó en la calificación que dieron los beneficiarios del programa y no en función del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, respecto del desarrollo físico, de la personalidad, autoestima, salud, pedagogía y nutrición que promuevan el desarrollo integral del menor; finalmente, en el indicador "Índice de Desarrollo Infantil" no se programaron metas y la meta modificada no se determinó en función del método de cálculo ni del medio de verificación (Reporte del DIF Nacional).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el Manual General de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se encuentre actualizado conforme a las reformas de su Reglamento Interior vigente en 2012, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) y la Delegación Federal SEDESOL en el Estado de Tlaxcala (SEDESOL Tlaxcala) contaron con sus manuales específicos de Organización y de Procedimientos actualizados de acuerdo con el Reglamento Interior de la Dependencia vigente en 2012, autorizados y difundidos.
3. Constatar que la entidad fiscalizada presupuestó las asignaciones necesarias por concepto de gastos indirectos del Programa Presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" en la partida 43101 "Subsidios a Producción", dígito de tipo de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". Asimismo, comprobar que se hayan considerado las previsiones de gasto necesarias que permitan a la entidad fiscalizada otorgar los apoyos a los beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; así como los gastos indirectos que se aplicarán para diversas acciones asociadas con la operación del programa.
4. Comprobar que el programa presupuestario sujeto a revisión contó con los respectivos indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión y que éstos están vinculados a los objetivos nacionales y sectoriales; asimismo, constatar que cada indicador de desempeño contó con las correspondientes metas y se elaboraron sus calendarios de cumplimiento y que se vincularon con las Reglas de Operación del Programa.

5. Constatar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado, ejercido y economías de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Presupuestario, presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEDESOL; asimismo, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos se autorizaron y tramitaron conforme a la normativa, y que el ejercido coincidió con los registros del auxiliar presupuestario.
6. Verificar que la entidad fiscalizada emitió las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
7. Comprobar que las Reglas de operación del programa sean simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos, y la operación del programa; asimismo, que fueron congruentes con las disposiciones normativas aplicables.
8. Constatar que las Delegaciones SEDESOL solicitaron a la DGPS, a través del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), la asignación del número del oficio de autorización para ejercer los subsidios en las modalidades del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI); asimismo, comprobar que los recursos liberados por la DGPS coincidieron con el presupuesto ejercido que se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.
9. Comprobar que la entidad fiscalizada destinó el 10.17% del presupuesto del programa en los "Gastos Indirectos" para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos. Asimismo, verificar que en el ejercicio de 2012, la entidad fiscalizada realizó una reducción del 4.0% en los gastos indirectos para cumplir la meta de ahorro establecida en el Programa Nacional de Reducción del Gasto.
10. Comprobar que la Delegación SEDESOL Tlaxcala verificó que las solicitudes para subsidios que recibió cumplieron con las Reglas de Operación del Programa y la normativa aplicable y que las registró en el SIIPSO como propuestas de inversión, a través del documento denominado "Anexo Técnico" que genera el sistema; constatar que la DGPS las validó y emitió los oficios de autorización de recursos; asimismo, comprobar que la Delegación depositó los recursos en cuentas bancarias.
11. Constatar las erogaciones que se destinaron a los beneficiarios inscritos en el padrón del programa; asimismo, que se sustentaron en las solicitudes de pago con cheques, los recibos de pago y los padrones; y, comprobar que los gastos indirectos se aplicaron en términos de las Reglas de Operación del Programa.
12. Verificar que la Delegación SEDESOL en Tlaxcala contó con los expedientes de las responsables de las estancias infantiles afiliadas a la RED; asimismo, revisar una muestra para constatar que se integraron con la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa.
13. Comprobar selectivamente que las estancias infantiles que brindaron los servicios de cuidado y atención infantil en 2012, cumplieron las disposiciones contenidas en las

Reglas de Operación del Programa respecto de las características y equipamiento de los inmuebles, elementos de seguridad, material didáctico, documentación administrativa de la estancia y de las niñas(os) beneficiarias, de la persona responsable y del personal que labora en éstas, características del personal, orden e higiene, alimentación, etc.

14. Comprobar que la entidad fiscalizada cumplió con las metas de los indicadores estratégicos del Programa Presupuestario S174 " Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" autorizadas en el ejercicio de 2012.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano; la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) de la Oficialía Mayor, así como la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tlaxcala (SEDESOL Tlaxcala).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 33, fracción I, inciso b, y 35, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 6, fracción I; 8, fracciones I y II; 23, 24, fracción II; 25, fracción III, párrafo penúltimo; 26, 27, párrafo antepenúltimo; 45, párrafo primero; 54, párrafo tercero; 75, fracciones I, II y IV y párrafo último; 77, párrafo antepenúltimo y 78, fracción II, inciso a.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 34, fracción VII; 75, 76, 85, párrafo segundo; 92 y 214, párrafo antepenúltimo.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22 y 38, fracción I.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos. 29-A y 38, inciso b, frac. VI.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 113, párrafo primero y 133, fracción IX.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF del 24 de agosto de 2012: Arts. 7, frac. XIV; 5, frac. XI; 10, frac. XXI; 12, frac. XV; 22, frac. V; 32, frac. XIV, y 37, frac. VII. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011: Arts. 14, frac. II; núm. II.2, Norma Primera, inciso e. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF del 15 de julio de 2010: Subproceso 6.4, Actividad 6.4.1. Guía Contabilizadora XVI. "Registro del Presupuesto de Egresos Autorizado" del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, aplicable en 2012: Numeral 4. Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el DOF del 31 de diciembre de 2011: Núms. 3.3, incisos B y C, Punto 4, párr. tercero; 9; 3.5.4, 3.5.7, 3.6.1, 3.6.2, apartado "Obligaciones", puntos 1, 2, 4, párr. segundo; 16, 22, 23, 25 y 29; 4.2.2.4, 4.2.2.6.2, 4.3, 4.4.2, punto 7, párr.

tercero; 8 párr. segundo; 10 párr. segundo; 4.4.3, A.2.1, A.3.1.2, A.3.1.3, A.3.1.4, A.3.1.6, A.3.1.8, A.3.1.9, A.3.1.10, A.3.1.13, A.3.1.12, A.3.1.17, A.3.1.18, A.3.1.19, A.3.1.24, A.3.1.25, A.3.1.26, A.3.2, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.5, A.4.1, A.4.6, A.5.1.1, A.5.2.1, A.5.2.2, A.6.3, A.6.13, y A.6.6. Lineamientos de Operación 2012 de los Programas de Desarrollo Social y Humano, emitidos por la SEDESOL: Numerales: 4.3.2, 4.3.3, 5.3, 6.10, 6.11, 6.13, 6.13.1, párr. tercero y 7.1.

Oficio número 312.A.-005233 del 19 de diciembre de 2012, emitido por la SHCP, con el que dio a conocer las Disposiciones Específicas para el Cierre Fiscal del Ejercicio 2012: Numerales 2 y 3. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: Arts. 1, 8, frac. II; 40; 50, frac. III, IX, X y Cuarto Transitorio. Ley General de Educación: Art. 65, frac. I, párr. segundo. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización: Art. 52. NOM 032-SSA3-2010. Asistencia social, publicada en el DOF del 25 de febrero de 2011: Numerales 4.2, 4.2.4, 4.4.7, 4.7.1, 4.7.3, 4.7.4, 5.1, 6.1.7.2 y 7.2.3.3. NOM 251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios: Numerales 5.2.5, 5.3.2, 5.6, 5.9, 5.10 y 5.14.1. Criterios Generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002: Criterio Segundo, Numeral 5. Norma Técnica para la Operación del Servicio de Transporte, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de mayo de 2011: Numerales 1.4 y 2. Ley del Impuesto al Valor Agregado: Art. 32, frac. III, párr. antepenúltimo. Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala: Art. 33, frac. IX, inciso d y 35, frac. XV. Convenio de Concertación Inicial que celebró la SEDESOL a través de la Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala con los responsables de las Estancias Infantiles: Cláusula Tercera, Numeral. 3, párr. primero y 27, párr. primero, segundo y cuarto. Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 6 de junio de 2012: Art. 40. Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, publicada en el POGE el 23 de Mayo del 2005: Art. 36. RLPC para el Estado de Tlaxcala, publicado en el POGE de Tlaxcala el 17 de junio del 2002: Art. 34. Oficio núm. 307.-A-557 del 14 de febrero de 2012, con el que la SHCP dio a conocer a las DEAPF los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR de los Pp de 2012: Lineamientos 11, 12, párr. primero, 14, 15, 17, y 20.3, párr. tercero, del apartado I.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.